



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y
ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-
01; DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE – CAÑETE. 2022**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

**FAJARDO JIMENEZ JESUS JEANPIERRE
ORCID: 0000-0003-2698-9294**

ASESORA:

**MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
ORCID: 0000-0002-9773-1322**

CHIMBOTE – PERÚ

2022

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Fajardo Jiménez, Jesús Jeanpierre

ORCID: 0000-0003-8970-5629

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESORA

Muñoz Rosas, Dionea Loayza

ORCID: 0000-0002-9773-1322

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Humanidades, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Merchan Gordillo Mario Augusto

ORCID: 0000-0003-2381-8131

Centeno Caffo Manuel Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Zavaleta Velarde Braulio Jesús

ORCID: 0000-0002-5888-3972

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. MERCHÁN GORDILLO MARIO AUGUSTO
Presidente

Dr: CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO
Miembro

Mgtr. ZAVALETA VELARDE BRAULIO JESÚS
Miembro

Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Asesora

AGRADECIMIENTO

A mi familia:

A mis padres y abuelitos por guiar
mi camino y permitir alcanzar mis
sueños con mucha motivación,
perseverancia siendo un ejemplo
para mi persona.

A Dios:

Por darme la vida y la oportunidad de
tener mi familia unida para que sean
participe de mis logros en cada paso
que doy.

Fajardo Jiménez, Jesús Jeanpierre

DEDICATORIA

A Dios, por ser la luz en mi camino, por ser mi guía y mi compañía siempre.

A mi familia, por ser mi mayor inspiración, por confiar siempre en mí y apoyarme en cada paso que doy.

Jesús Jeanpierre Fajardo Jiménez

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Cañete – Cañete 2022? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente

Palabras clave: alimentos, calidad, filiación extramatrimonial, motivación, y sentencia

ABSTRACT

The investigation had as a problem what is the quality of the sentences of first and second instance on extramarital affiliation and food, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file N° 00010-2016-0-0803-JP-FC -01, of the Judicial District of Cañete – Cañete 2022? The objective was to determine the quality of the sentences under study. It is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as an instrument a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerate and resolute part, belonging to: the sentence of first instance were of range: very high, very high and very high; and the sentence of second instance: very high, very high and very high. It was concluded that the quality of the sentences of first and second instance, were very high and very high, respectively.

Keywords: food, quality, extramarital filiation, motivation, and sentence

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Título de la tesis	i
Equipo de trabajo.....	
Jurado evaluador de tesis y asesora.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Índice general	vii
Índice de resultados.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Problema de investigación	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.4. Justificación de la investigación	3
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	4
2.1. Antecedentes	4
2.2. Bases teóricas	6
2.2.1. El proceso civil	6
2.2.1.1. El proceso especial	6
2.2.1.2. Característica del proceso especial.....	6
2.2.1.3. La demanda.....	7
2.2.1.3.1 Requisitos de la demanda.....	7
2.2.1.4. El derecho de defensa	7
2.2.1.5 La prueba	7
2.2.1.5.1. Diferencia entre prueba y medio probatorio	8
2.2.1.5.2. Concepto de prueba para el Juez.....	8
2.2.1.5.3 El objeto de la prueba.....	9
2.2.1.5.4. Valoración de la prueba.....	10
2.2.1.5.5. Finalidad de la prueba.....	12
2.2.1.6. La valoración conjunta.....	12
2.2.1.7. El principio de la adquisición	13
2.2.1.7.1. Los medios de prueba actuados.....	14
2.2.1.7.2. La prueba científica del ADN.....	14
2.2.1.8. Las resoluciones judiciales	15
2.2.1.8.1. Concepto	15
2.2.1.9 Clases de resoluciones judiciales.....	16
2.2.2. La sentencia	17
2.2.2.1. Concepto	17
2.2.2.1.1. Estructura de la sentencia	18
2.2.2.1.2. Expositiva.....	18
2.2.2.1.3. Considerativa.....	19
2.2.2.1.4 Resolutiva.....	19
2.2.2.1.5. Regulación de la sentencia en los márgenes procesal civil.....	19
2.2.2.1.6. Estructura de la motivación en la sentencia.....	20
2.2.2.1.7. Concepto de motivación	21

2.2.2.1.8. La motivación según el art. 139 Inc. 5 de la Constitución.....	21
2.2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo.....	21
2.2.2.2.1. Pretensiones judicializada en el proceso en estudio	21
2.2.2.2.2. La Familia.....	21
2.2.2.2.3. Concepto.....	21
2.2.2.2.4. Filiación	22
2.2.2.2.5. Filiación extramatrimonial y alimentos	22
2.2.2.2.6. La consecuencia de la Filiación.....	24
2.2.2.2.7. El padre biológico y el padre legal	25
2.2.2.2.8. El derecho a la identidad.....	25
2.2.2.2.9. Documento de identificación de las personas.....	25
2.2.2.2.2. Reconocimiento de los hijos durante la pandemia	26
2.2.2.2.2.1. Diferencia entre derecho de alimentos y obligación de alimentos	26
2.2.2.2.2.2 Criterios para fijar alimentos	27
2.2.2.2.2.3 Formulario de demanda de alimentos	27
2.2.2.2.2.4. Redam.....	27
2.2.2.2.2.5. Virtualización del proceso judicial de alimentos	27
2.2.2.2.2.6. Reducción y exoneración de la pensión de alimentos	28
2.2.2.2.2.7. Corrientes entorno a la familia y alimentos.....	28
2.2.2.2.2.8. Teoría de la filiación extramatrimonial	30
2.3. Marco conceptual	31
III. HIPÓTESIS	32
3.1 Hipótesis general.....	32
3.2 Hipótesis específicas.....	32
IV. METODOLOGÍA	33
4.1. Tipo y nivel de la investigación	33
4.2. Diseño de la investigación	35
4.3. Unidad de análisis	35
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	36
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	38
4.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos	38
4.7. Matriz de consistencia lógica	40
4.8. Principios éticos	41
V. RESULTADOS.....	46
5.1. Resultados	46
5.2. Análisis de resultados.....	48
VI. CONCLUSIONES	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	50

Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente: N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01

Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos (Lista de cotejo)

Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable

Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias

Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio

Anexo 7. Cronograma de actividades

Anexo 8. Presupuesto

ÍNDICE DE RESULTADOS

	Pág.
Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia. Primer Juzgado de - Cañete.....	46
Cuadro 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia. Segundo Juzgado de - Familia de Cañete	47

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

Respecto a los Procesos Judiciales en los casos de alimentos se encontró las siguientes fuentes:

El Proceso Judicial de alimentos para Velásquez, E. (2021) concreta:

Los procesos judiciales de Alimentos en la actualidad llevan un concepto de atraso, vulneraciones de derecho y dilataciones de procesos, encontrándonos con un 90% de demandas presentadas anual mente por mujeres en estado de necesidad en representación de los niños y niñas y adolescentes quienes forman parte del proceso. Ahora existe un 3% de las demandas que fueron resueltas en prima instancia dentro de los plazos, pero existe un 47% de atraso durante uno a dos años para que sea resuelta en la primera instancia. una desconfianza para los ciudadanos que dejan de confiar en las autoridades Judiciales siendo de mucha importancia y necesidad en el ámbito nacional. Hoy en día la gran mayoría de los ciudadanos desconocen los procesos correctos que se tiene que ejercer para dar inicio a una actividad procesal, muchas veces por falta de conocimiento se llega a una conclusión sobre los Magistrados de alguna desviación del Proceso.

Ahora una estrategia para evitar las cargas procesales seria socializar y difundir buenas conductas y costumbres de un buen ciudadano responsable en sus acciones creando entes de supervisión tanto administrativo como de campo para que se vean comprometidos con el ejercicio y aplicación de normas y leyes dentro de su jurisdicción.

Para esta definición citamos a Pérez, C. (2018) menciona:

Una buena Administración de Justicia en los procesos de alimentos sería las modificaciones y actualizaciones según el avance y el desarrollo de la sociedad. Los procesos de alimentos son recurrentes en todo momento entonces tienen que ser respaldados y garantizados mediante personas capacitadas que sean firmes con la Administración de Justicia, legitimando un estado de Derecho. relacionando con los Procesos Judiciales de alimentos sería la manera más objetiva de la aceleración de los procesos. En nuestro país existe normas con muchos vacíos legales que perjudican a los niños y adolescentes en todo su esplendor. Las cifras revelan un gran cambio drástico de la disminución de ejercicio Jurisdiccional en los Procesos de alimentos debido, que de 100 magistrados un 50 % son titulares y el resto normalmente son provisiones lo cual demuestra un desequilibrio en los procesos judiciales de alimento.

En los últimos años se puede evidenciar el incremento de los procesos judiciales de alimentos sin fomentar algún fortalecimiento ni un seguimiento de las obligaciones a favor de los niños y adolescentes en el Perú, sin embargo, tampoco se tiene una manera de prevención ante un hecho fortuito tomando como referencia al contexto sanitario LA COVID 19, durante la pandemia se tuvo un mayor retraso y vulneración de derecho referidos a los procesos de alimentos situación que únicamente se perjudica al alimentista.

Asimismo, para Jara, L. (2019) conceptualiza:

Realizo un estudio a fondo sobre la situación de Administrar Justicia. Como primer punto. La implementación de más instituciones especializadas en casos simples enfocándose en las Demandas de alimentos. Existen instituciones corporativas que no tienen el dominio de todo esos procesos entonces una alternativa sería una reforma de suma urgencia para captar una coordinación entre todo el componente del sistema de

Justicia dentro de sus regiones como Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo, ya que hablar de un Proceso Judicial de alimentos es un tema inmediato e importante porque cada etapa tiene un organismo que lo respalda y si el organismo no ayuda a llegar a obtener un beneficio no serviría de nada, entonces no estaríamos frente a un Derecho a la Justicia.

1.2. Problema de investigación

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00010-2016-0-0806-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Cañete – Cañete 2022?

1.3. Objetivos de investigación

1.3.1. General: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Cañete – Cañete. 2022

1.3.2. Específicos

1.3.2.1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Filiación extramatrimonial y alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.3.2.2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Filiación extramatrimonial y alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.4. Justificación de la investigación

La justificación representa los procesos judiciales dentro de nuestro país, el cual se conlleva a una ejecución y el estudio de este trabajo de investigación de primera y segunda instancia.

De esta forma se realiza la investigación de un proceso que ya se dio, siendo un proceso real y dentro de nuestra jurisdicción, el caso en estudio de investigación es filiación extramatrimonial y alimentos, en el expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01.

Por medio de un estudio profundizado y ahondando sobre el tema de familia se encuentra los resultados en estudio de la calidad de primera y segunda instancia obteniendo un resultado denominado (calificación) para identificarnos con la calidad de administración de justicia reflejados en los procesos de filiación extramatrimonial y alimentos, sabemos que no existe una buena distribución ni aplicaciones o un pronunciamiento rápido, hoy en día nuestro país no se encuentra capacitado para ponerle fin a los procesos de alimentos. Resaltamos la poca protección de los derechos de la familia y sus integrantes, pero también observar a la problemática que se genera cuando el vínculo de paternidad es vulnerado y se ve afectado el derecho constitucional a tener una identidad, viéndose en la necesidad de acudir a un órgano jurisdiccional para solucionar un conflicto judicial sobre el tema de pensión de alimentos y las consecuencias que acarrearán.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

Gaceta, J. (2014) señala lo siguiente:

Es la acción de iniciar una función Jurisdiccional que lleva todo individuo dentro de él, con tal de solo serlo, entonces decimos que es un derecho cuyo ejercicio se muestra de manera rápida donde acudimos por medio de un Juzgado. El cual se puede realizar una demanda con una pretensión. Teniendo el margen de una actividad Procesal dándole forma y logrando ser amparada o quizás no.

Es abstracto: no se basa en un derecho propio se expone o impulsa con exigencia una demanda de Justicia, entonces decimos, que está al margen de un derecho que se puede solicitar una pretensión, existiendo o no. Se dice que es autónomo; ya que cuenta con pautas y presupuestos.

Gaceta, J. (2014). este autor resalta que los elementos procesales son indispensables ya que se da de manera más concreta la potestad total para que el juzgado pueda expedir una muestra de conformidad y mostrarlo en la presentación del planteamiento de controversia.

Lo cual, por medio del resultado al nacer un ordenamiento jurídico inherente, opta y explora por los derechos primordiales y esenciales para la persona, existiendo motivación de la protección del Código Procesal Civil y reglamentos adicionales, de manera que se da por ley y que la pretensión debe de estar protegida mediante el derecho objetivo. Se da de manera frecuente donde el recurrente se acoge al desarrollo de cuidar su ganancia real.

Mostrando afecto y la idoneidad o teniendo que ser originario judicial y sentirse

protegido, satisfecho

Se actúa con la personalidad, el cual debe encontrarse en medio del entorno de ambas partes del vínculo procesal real, teniendo en cuenta las fracciones del vínculo legal; entonces decimos, que es el encargado del derecho según la ley, tendrá que formar parte de la demanda y el responsable de ser demandado,

Rodríguez, D. (2018) manifiesta:

Tiene como fin realizar la preservación del derecho logrando tener la identidad biológica del menor sabiendo que se encontrara con trabas para ejercer una correcta aplicación. Donde manifiestan una protección por parte del ordenamiento Jurídico, ingresan con una discrepancia como derecho fundamental inherente intransferible e irrenunciable, se ven perjudicados los niños y adolescentes por que se pronuncian ante un Proceso Judicial y ellos se merecen una mayor protección ya que es una población vulnerable.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. El Proceso Civil

Grados, G. (2010) indica lo siguiente:

Es un derecho de acción, se muestra un ámbito de ejercicio donde se encuentra y se desarrolla una función jurisdiccional el cual se pone en práctica de una manera ordenada siguiendo lo mencionado por la ley con sus respectivas garantías de la acción contra la persona que lo realiza, también se muestran como un conjunto de órganos jurisdiccionales.

2.2.1.1. El Proceso especial

Según Quenaya, R. (2018) sostiene que el derecho especial:

Se fundamenta por medio de la publicación del diario el peruano la ley N° 28457. publicado: El 08 de enero del 2005, el cual regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, En los cuales se trata de una ley especial que se muestra para la competencia y la vía procedimental reflejados en el inciso 6to del art. 402, del código civil, se manifiesta ante el art. 103° de la constitución política de carácter especial ya que se presente y se exige según la naturaleza de las cosas. Ahora dando referencias a la filiación nos basamos en los 5 supuestos previstos del art. 402° mencionando las medidas especiales que lo regula ante una declaración paterna.

2.2.1.2. Característica del proceso especial

Para Quenaya, R. (2018) se caracteriza:

se caracteriza a este proceso es la forma en cómo se realiza el debate es decir la relación jurídica que se presenta ante las partes, ahora cuando se concurra a una controversia urgente se tendrá que tramitar por el proceso especial lo cual tiene el

objetivo de priorizar las pretensiones y ante ellos las sentencias gozan de plenitud de cosas materiales. El proceso especial se pronuncia para dar soluciones a los problemas existentes actuando de manera rápida y acelerando el proceso judicial. se puede realizar dentro del mismo proceso la filiación y los alimentos entonces se permite que los juzgados de paz letrado puedan ser competentes para estos casos y resolver en un solo expediente estas 2 pretensiones acelerando y recortando los tiempos para obtener un resultado favorable. Siendo los motivos que existe una administración de justicia muy lenta entonces de alguna manera agiliza el proceso para proteger al niño y adolescentes

2.2.1.3. La Demanda

Para Canales, Y. (2012) la demanda establece hechos de un desarrollo ante un acto particular, con la demanda se comienza una actividad procesal y una pretensión o petición de la demandante que lo solicita, de esta manera podemos ver el ejercicio del derecho o facultad de la pretensión procesal.

2.2.1.3.1. Requisitos de la Demanda

Arevalo, G. (2014) tiene como criterios básicos:

Para mencionar los requisitos de la demanda tenemos que resaltar ante un posible proceso judicial, la parte demandada tiene el plazo de 10 días para oponerse a la demanda, como requisitos tenemos:

- La partida de nacimiento del hijo no reconocido
- Copia de DNI de la madre que solicita el reconocimiento
- Las direcciones de ambos tanto como el demandado y la demandante

2.2.1.4. El Derecho de defensa

Afirma Serna, M. (2017) sobre el derecho a la defensa;

El Derecho a la defensa es un Derecho inherente fundamental basado en la

constitución y reflejados en los derechos humanos. Expresa la protección en los Procesos Jurisdiccionales siendo parte del debido proceso ejerciendo claridad, justicia, imparcialidad ante los Procesos incluso hasta en una contradicción.

2.2.1.5. La prueba

Indica Vásquez, C. (2015) la prueba:

Es una manera de que exista una verificación, presentados por las partes; Nos muestra la determinación como la manera de afirmar la existencia de un hecho determinado o por medio de una cosa.

Morales, R. (2011) indica sobre la prueba:

afirma que: el concepto de la prueba es la manera que la luz tenga una función, y tendrá que alumbrarse en la oscuridad por medio de un proceso, a la misma vez teniendo una relación con el juzgador, ya que la prueba se considera como el engranaje básico para el proceso.

Cuando se conceptualiza a la prueba jurídicamente es denominada como una agrupación de ejercicios en un juicio, donde se realizan las afirmaciones de los hechos dados por cada uno de las partes que realizan las pretensiones.

La denominación para Torres, J. (2012) tiene definiciones como:

Se enfoca a la demostración únicamente de la verdad, es una acción de existencia basado en la realidad para concretar un hecho y así sirva como fundamento de derecho directamente hacia los medios de prueba.

2.2.1.5.1 Diferencia entre prueba y medio probatorio

Villalobos, S. (2021) teniendo en cuenta que la prueba tendrá que ser concebida mediante algunas razones que nos llevan a poder adquirir ciertas certezas de los hechos.

Para Levano, L. (2015) estos medios probatorios son:

Son las herramientas que se agregan a las partes donde el magistrado tiene la oportunidad de ordenar a que se puedan derivar a otras instituciones especializadas para buscar la verdad. La denominación de prueba tiene un significado productivo ya que tiene y es materia de información para un investigador. Son hechos que serán designados como verificación de la verdad logrando afirmar un medio de prueba.

La diferencia se encuentra, en que son pruebas judiciales siendo de mucha importancia para el juez y lograr tener la certeza de cuales fueron los hechos ocurridos en verdad y a su vez sirvan como elementos para acreditar tales razones.

2.2.1.5.3. El objeto de la prueba

Miranda, B. (2017) conceptualiza el objeto de la prueba:

Refleja como parte de la prueba judicial un hecho o situación que obtiene ciertas pretensiones donde el autor tendrá que probar para alcanzar su objetivo que es la veracidad y no se vea vulnerado sus derechos. Entonces decimos que el objeto de la prueba es muy importante, mediante ella se podrá comprobar los verdaderos hechos durante el proceso, entonces en el estilo general, nos determina la actividad que puede ser susceptible de poder demostrarlo.

En cuenta la demostración de una determinación filosófica, es aquel poder de evidencia en un juicio siendo hechos asistentes a futuros y pasados, y pueden semejarse a ello, conjuntamente con la ley extranjera y la costumbre.

Es una situación que está dentro de una pretensión donde el presunto autor deberá demostrar que sea cierto para obtener lograr ser fundada una exclamación de su derecho, para tener más conocimiento se tiene como fines importar los hechos y no el derecho. También se menciona otra expectativa donde existe hechos siendo necesarios que son medio primordiales que deben ser probados donde tendremos un resultado

concreto por medio de un proceso judicial, pero también se conceptualiza la forma en la que se presentan tales hechos en las que no son necesarios tener una probación.

Para Artavia, S. (2015) la prueba en general:

Cuando se habla de un objetivo de prueba judicial, se tendrá una situación en donde siempre exista una pretensión y dicho responsable tendrá la obligación de probarlo para luego lograr que exista una aclaración únicamente fundada proveniente de una reclamación de sus propios derechos.

Entonces, considero que para lograr un proceso correcto se deberá presentar pruebas de los hechos, teniendo como aspectos importantes algunos hechos que se consideren útil, lo cual se probaran para mejorar los resultados en dicho proceso judicial. Del mismo modo, también es necesario mencionar la existencia de hechos que no requieren de la probación, esto porque no todo el hecho se tiene que dar mediante una probanza, resaltando que en un proceso requieren ser probados.

Borja, C. (2015) la valoración de la prueba se entiende como:

ley deberá tener mucha atención sobre los principios procesales. Por ejemplo, cuando hablamos de el objeto de la prueba, nos referimos a toda acción que puede ser lógicamente probado, lo cual va a recaer el valor de la prueba que normalmente está constituido por los hechos y generalizando objetos que pueden ser percibidos por los sentidos.

Teniendo como objetivo a los hechos y no conformándose con simples afirmaciones que se encuentren confortados por normas jurídicas, que tendrán como finalidad la búsqueda de la veracidad de lo que se pretende, o también el propósito de la regla de juicio en las que se menciona que aquellos hechos o situaciones presenciales se deban sustentar por medio de las normas jurídicas.

2.2.1.5.4. Valoración y apreciación de la prueba

Flores, R. (2015) referente a la valoración de la prueba:

Son sistemas de poder para valorar una prueba, con la finalidad de conocer y acreditarlo sustentando en varios sistemas, y podemos analizar como:

- 1) El sistema de la tarifa legal.** Mediante esta manera, la ley muestra lo valioso de una prueba. El juzgador afirma y muestra las pruebas legales ofrecidas, a la vez teniendo la disposición de su actuación y mediante el valor de la ley que se le ameritan a cada una de ellas, para así demostrar la verdad. Del mismo modo, la labor de minimizar a una recepción mediante una calificación por medio de un margen legal.
- 2) El sistema de valoración judicial.** Manifestado para el juez, donde tiene la potestad de valorar la prueba, en otras palabras, tener la apreciación y poder crear juicios para poder resaltar los méritos de un objeto. Entonces, el valor de la aprobación se otorga al juez, dicha valoración tiene como resultado ser subjetivo; y al ser presentado en el sistema legal, dada por la ley, teniendo la labor del juzgador de evaluar con responsabilidad en su deber correspondiente, resulta como un método adecuado de valorar.

Para Montero, A. (2022) la valoración de la prueba es:

El sistema de tarifa legal, lo cual plasma una valoración encontrándose en medio de una evidencia que se ejerce en el proceso, donde el juzgador deberá admitir las pruebas que se presentaron. Según las consecuencias, se dará la actuación tomando un peso y valor donde la ley le designa una ley a cada uno de los hechos, donde lo único que se necesita es reducir una recepción y toda la prueba por medio de un patrón legal.

El sistema de valoración judicial, aquí únicamente interfiere el juez para realizar la valoración de la prueba, donde se ve la estimulación de los objetos. La misión que

debe cumplir un juez es la evaluación de los hechos con mucha sujeción, lo cual lo caracteriza de su labor siendo una manera de facultad que se le otorga, teniendo la opción de elegir el derecho de cada uno de las partes para obtener la justicia por medio de la inteligencia y con mucha convicción.

Se realiza y se pone en práctica las valoraciones de una prueba, como tener conocimiento del valor y contenido de un medio de prueba.

En un conocimiento de la preparación, donde interviene un juez, es fundamentalmente útil para decepcionar una valoración de uno de los medios probatorios no sea objeto ni cosa, siendo presentada mediante una evidencia sin haber obtenido una anticipación de un concepto previo para que no sea posible llegar a una esencia de prueba.

Vegas, V. (2014) sostiene:

Claramente se ve la apreciación de razonar del juez donde tiene que usar la razonabilidad para ansiar los medios de prueba y darles valor en un proceso, teniendo facultades que los obtiene a través de la ley con base a la doctrina, lo cual es en donde debe aplicar sus conocimientos psicológicos o sociológicos. Aquí, se apreciará mucho los documentos tanto de los testigos como de las partes.

Como se manifiesta, en la valoración de prueba, son los motivos que se vinculan y se relacionan con la existencia de un ser humano, también se da a conocer que por medio del juzgador no tendrá que acercarse a sabidurías psicológicas ni tampoco sociológicas, lo cual se tiene presente en los dictámenes de los peritos designados, las confesiones y entre otras. La resolución es una sentencia que mediante los fundamentos en las que se basan se obtiene el poder de admitirlo o también no aceptarlo teniendo las conclusiones ya formuladas entre las partes. Entonces, decimos que, aunque la ley solo pida una sola prueba, es el juez el que toma esta responsabilidad.

2.2.1.5.5. Finalidad y fiabilidad de la prueba

Alegría P, (2018) nos da referencia:

la legalidad que se encuentra plasmado en el artículo 191, aquí encontramos todos los medios de prueba debido a que no se encuentran tipificadas por medio del código y que son las principales para obtener la finalidad visto por el artículo 188.

Según estudios, la fiabilidad, es esencial en una idea donde se da una puntuación que se tiene en una prueba, lo cual se recoge un valor concreto de ciertas variables que fueron obtenidas mediante una determinada persona en condiciones similares.

2.2.1.6. La valoración conjunta

Jiménez H. (2016) nos refleja:

Los medios probatorios serán valorados conjuntamente teniendo en cuenta la razón que es aplicada por el juez en dicho momento en la que podrá emitir una sentencia.

Según Abanto todo los nombrados como medios probatorios tendrán que ser valorados por un juez designado, teniendo que utilizar su apreciación utilizando la inteligencia y resultados concretos, por lo tanto, cuando el juez inicie a valorar los medios probatorios, tiene como impedimento utilizar y ejercer un conocimiento realizado privadamente y deberá concluir con las partes que tienen a sufrir las consecuencias al no haber realizado la comprobación de un hecho teniendo presente el principio de la imparcialidad sobre una apreciación de una evidencia mediante su valorización

También se tiene en cuenta que la notificación se muestra por una resolución judicial, donde se justifica como racional siendo no arbitraria mediante el uso correcto del razonamiento no abstracto. Es por ello que tendrá que ser realizado un juicio con lógica, seleccionando hechos y normas.

2.2.1.7. El principio de la adquisición

Según Quintana, M. (2005) comenta:

Se denomina a la comunidad de una cierta prueba, mediante esto se da comienzo a la evidencia pertenecientes de un proceso y a la vez el convencimiento a través de una prueba de ciertos procesos acumulados, por la cual tendrá resultados y dichos efectos sobre otros.

Se tiene como resultado que las cargas son únicamente las afirmaciones que se obtiene de la prueba que se encuentran distribuidas en cada una de las tardes, también se da resultados logrando ser adquiridas para un determinado proceso que se dará de forma definitiva ejerciendo un carácter entre las partes que fueron intervenidas, en otras palabras, son los actos procesales que una u otra manera serán susceptibles en lograr un beneficio o quizás perjudicarlos a cualquier de las partes.

Se dice que por medio del principio de adquisición son aquellos en que las partes tendrán un beneficio o se verán perjudicados con igualdad de un resultado de dichos elementos que fueron aportados. Por ejemplo, digamos que unas de las partes se inició con una prueba y luego lo deja para lograr obtener que sea favorable, el que realiza la ponencia tiene la intención de dar como un desconocimiento ciertos hechos afirmados en tal pliego que le corresponde, siendo así que el actor niegue rotundamente los hechos que fueron presentados en una demanda determinada, se denomina principio de adquisición a tales partes que son beneficiarias o quizás también afectadas por igualdad con el resultado de los elementos que fueron agregados a favor de uno de los que conformaron las partes.

2.2.1.7.1. Los medios de prueba actuados en el proceso

Seguidamente de la valoración dichas evidencias probatorias por medio del juzgador debe de resolverse a través de una resolución.

Fuentes, M. (2011) aprecia a los medios probatorios:

Como los documentos que se muestran como prueba histórica indirecta y siendo representativo por un hecho cualquiera, teniendo en cuenta la manera representativa mediante una manifestación de quien lo inicio o también de quien lo suscribe y aquí podríamos hablar de escritura pública o privada, también tendríamos que hablar de las cintas de grabaciones magnetofónicas, que a la vez puede ser únicamente representativo y no declarativo, esta se da al momento de no tener ninguna declaración

2.2.1.7.2. La prueba científica del ADN

Según Buritica, M. (2016) el ADN:

Llamada también como la prueba de maternidad o paternidad que se encuentra basada en el ácido desoxirribonucleico (ADN). Se refiere a un método técnico, biológico y a la vez científico, permitiendo el establecimiento de la identidad genética, lo cual se obtiene con el fin de conocer la verdad biológica sin lugar a equivocarnos, respecto a quien lo procreo, científicamente, es una gran masa donde se guarda mucha información hereditaria y siendo codificada, así que, se da en dos largas “cadenas” siendo “ladrillos”, es decir, químicos en agrupaciones de parejas.

Reflejado en el proceso judicial, la prueba del ADN se lleva a cabo por un mandato judicial.

2.2.1.8. Las resoluciones judiciales

Para Santos, T. (2011) las resoluciones:

Nos da referencia al conjunto de razonamiento de ciertos hechos, teniendo los derechos realizados por el juzgador los cuales tiene el apoyo de su decisión.

Para demostrar una cierta resolución, es indispensable que se pueda justificar racionalmente. Cuando se define una resolución judicial se entiende como un dictamen

que es dado mediante un tribunal para lograr obtener el ejercicio de una cierta medida que se tendrá que ejecutar o también solucionar una petición de una de las partes que se encuentra dentro de un litigio, cuando se habla de un determinado proceso judicial se tiene como concepto que es una resolución que podrá funcionar mediante acciones de desarrollo. Para lograr que una resolución judicial tenga una validez, tendrá que realizarse a través de requisitos y cuestiones formales, se debe presentar en las resoluciones el lugar con una fecha de emisión, donde se tendrán en cuenta los nombres y la firma del juez que serán emitidas.

Las resoluciones tienden a clasificarse de diferentes maneras mediante las instancias en que se pronuncian o también a su naturaleza.

También se presenta aquellas resoluciones que son únicamente realizadas por el juez donde se tiene cuestiones procesales que se tendrán que obtener en la decisión judicial mediante lo establecido por ley.

2.2.1.8.2. Concepto

Salaverria, J. (2017) manifiesta:

Se dan por los razonamientos y por medio de un hecho y de derecho generados por un juzgador como:

Es normal poder encontrar sentencias sin sentido o no exista una base para ser inentendibles debido a que se exponen claramente por el lado de la materia en el juzgamiento que se tiene que dar o porque no se tuvo una evaluación rígida en la incidencia en el último fallo de los tribunales. Cuando hablamos de resoluciones judiciales resaltamos que no se lograron brindar ciertas finalidades que se encuentran dentro del sistema jurídico. Cuando se presenta la resolución judicial, lo cual se encuentran reguladas por la actividad procesal del código civil, donde aquellos denominados actos procesales se tendrán que impulsar o también se decide que lo

antiguo del proceso da como resultado la conclusión de este.

Las resoluciones judiciales son de carácter provenientes de un tribunal que tiene como finalidad resolver las peticiones de ambas partes que tienen la potestad de ordenar y ejecutar las órdenes determinadas de las medidas. Se tiene considerado que es una manera de desenvolverse de un impulso o también de la misma decisión entre ellos.

2.2.1.9. Clases de resoluciones judiciales

Para Abal, A. (2016) las clases son:

Por medio de lo que se encuentra plasmado en el código civil, tenemos 3 maneras en las que se puedan dar las resoluciones:

La sentencia, nos da el fondo de una cierta muestra en evidencia, debido a que puede tener excepciones por medio de tales normas que se disponen y se resaltan cuando se declaran improcedente.

También está el auto; es la forma de poder contraer decisiones, no siempre reflejándose al fondo.

Por ultimo tenemos el decreto; se da en forma procedimental por medio del impulso por los decretos designados, para que se impulse un buen desarrollo del proceso donde serán guiados por los actos procesales, reflejándose los decretos que han sido emitidos por el organismo jurisdiccional dándose impulsó al proceso, debido a que se resalta que es un carácter judicial por un juzgado cuando se realiza la tramitación.

Ellas, son las resoluciones que se presentan y pueden lograr las cuestiones de suma importancia donde se ven afectados los litigantes que son dignos de protección, pero siendo distintos a su vez por lo principio o el fondo.

Para Mendoza, L (2018) las clases de Resoluciones son los siguientes:

Las providencias: El juez competente dicta la providencia que consta con las cuestiones procesales que necesitan una decisión judicial, siguiendo las formalidades

que se encuentran establecidos por la ley.

Los autos: Normalmente esto se da para que se decidan los recursos contra los decretos, también como acuerdos de medición y convenios o medidas cautelares.

Las sentencias: Lo normal es que las resoluciones judiciales siempre tendrán un resaltamiento único. Esta se dicta para lograr tener un fin en el proceso donde se pueda terminar su tramitación ordinaria que se encuentra plasmado por ley y también los procedimientos para el análisis de las sentencias firmes.

2.2.2. La sentencia

2.2.2.1. Concepto

Para Bejerano, A. (2009) la sentencia:

Manifiesta que la sentencia es una pieza fundamental del proceso que muestra una claridad de la problemática en un proceso judicial tanto en los hechos que sucedieron y la justificación de la toma de decisión del magistrado. Una sentencia es una relación lógica que llega a una conclusión de los antecedentes fijándole sentido al fallo de una resolución dada por el magistrado.

se da por medio de una resolución judicial mediante un juzgador ya que aquí se da dejado el proceso en definición.

Herrera, C. (2008) comenta:

Es la toma de una decisión formal jurisdiccional muy principal en el proceso, siendo útil para la pretensión de las partes y se muestra de manera expresa siendo por medio del poder del estado, enviado a los órganos jurisdiccionales.

se manifiesta de manera afirmativa siendo un acto que mediante el juez da inicio con su función jurisdiccional constituyente a una unidad, teniendo como intereses de las partes al interino de las razones judiciales por medio del fallo, por este medio es que el juzgador soluciona con sujeción teniendo en cuenta al derecho y la equidad para no

obviar tales lados de las mediciones de la proyección social dando su pronunciamiento, poniendo en práctica el cumplimiento formal de la ley y que no puede tener una inclinación ante sus vulneraciones. La sentencia debe y tendrá como contenido la manera integral; actuando por su parte mediante sus motivaciones y las consideraciones. A la vez para (Montero, 2005) tenemos en cuenta que se puede corregir desde otra perspectiva, siendo la sentencia definitiva dichos actos procesados por el tribunal o el juez.

2.2.2.1.1 Estructura de la sentencia

2.2.2.1.2. La parte Expositiva

Romero, S. (2012) menciona:

Aquí vemos la individualización de los sujetos que participan en el proceso tanto como las pretensiones y su pronunciamiento iniciando con “POR TANTO”, fijando el pronunciamiento del fallo y teniendo un orden. Primero tenemos a la corrección de los defectos o también omisiones de los procedimientos, luego los incidentes relativos, manifestaciones en rebeldía, excepciones, demanda y contrademanda; todo lo mencionado accede a las pretensiones de las partes.

2.2.2.1.3. Considerativa

Hernandez, M. (2013) otorga un concepto:

Aquí veremos las fundamentaciones de derecho los cuales tendrán que ser expresadas en párrafos separados numeradas conjuntamente con los puntos de hechos y derechos resumidos por las partes, generando fundamentos legales del fallo que tendrán que dictarse mediante normas jurídicas, en la parte fundamental de una sentencia siendo razonable y justo.

2.2.2.1.4. Resolutiva

Romero, S. (2012) sostiene:

Esta parte es la más importante de las anteriores mencionadas porque contendrá la decisión que concluye y muestra al juzgador manifestando sus condiciones y declarando el derecho y responsabilidad que le corresponde a las partes con el único objetivo de cumplir con el mandato legal del artículo.

2.2.2.1.5. Regulación de la sentencia en los márgenes procesal civil

Bautista, P. (2006) se manifiesta:

La norma contenida por el artículo 121 por de in fine del código procesal civil, nos comenta que el decreto conocido por medio del juez que decide ver los fondos que se cuestionan controvertidos por medio de las bases, que tienen una determinada valoración conjunta por medio de los lasos probatorios, donde los efectos resulten ascendientes al proceso de la manera en que fue dictada, siendo así decidido por medio de ella y que no puede darse de manera objetiva de dicha revisión en ningún otro proceso. Entonces tenemos el concepto de que existe cosa juzgada.

Se da la estructura de cierta sentencia que comprende la parte expositiva, se manifiesta ciertos fundamentos que están en las cuestiones de hechos mediante las valoraciones conjuntas por medios probatorios por los conocimientos presentados dadas en las normas aplicadas de dicho caso solido; y teniendo como tercera prueba la decisión que tales órganos jurisdiccionales que hayan optado en frente de algunos conflictos.

Aquí se debe de realizar los pasos después de elaborar la valoración de la prueba y terminado el tiempo probatorio del juez. Esto tiene que ser una sentencia que expresa las manifestaciones donde se admitirá o quizás se rechazará, debido a que son las conclusiones creadas y dadas por las partes. Debemos entender que se pueden presentar otras pruebas donde el juez, para cumplir con su labor, tendrá que valorar y

analizar cada una de ellas, logrando que nadie se pueda contradecir.

Por otro lado, el resultado de valoración de una prueba por medio del juzgador, dará el resultado con su decisión, dando a conocer un derecho controvertido y a su vez absolviendo dicha demanda o también realizando una condena que podrá ser en todo o en parte.

2.2.2.1.6. Estructura de la motivación en la sentencia

Vallejo, M. (2013) habla sobre la motivación:

Dentro de la motivación de las sentencias judiciales se van a encontrar tres puntos fundamentales:

a). Justificación lógica de la sentencia:

Las partes y los terceros tienen derecho a conocer el porqué de la decisión final. La motivación es importante porque permite que las partes puedan interponer algún recurso impugnatorio por alguna fundamentación que no está acorde a derecho. La motivación sirve para establecer que la resolución emitida es justa y razonada, sobre todo para hacer entender a la parte vencida que la decisión adoptada es la conclusión de un razonamiento meditado y no improvisado .

b). El modo de instruir a las partes en su contenido

La motivación que se emplea para fundamentar la sentencia debe ser con un sentido práctico con tal de mostrarle la bondad que tiene la decisión contenida en la sentencia, especialmente para que el agraviado pueda optar por interponer o no algún recurso impugnatorio.

c). La motivación como sustento de la parte resolutive

La misma Ley y la Constitución del Perú señalan que la sentencia debe estar motivada, eso para mostrar la estructura silogística que tiene la sentencia y persuadir a las partes, que después de todo el desarrollo del proceso y un análisis riguroso, se ha decidido bien sin arbitrariedad.

2.2.2.1.7. Concepto de motivación

Para Verbic, F. (2014) la motivación es:

Es una obligación que tiene que existir dentro de las resoluciones judiciales esta se encuentra estipulada bajo la normatividad interpuesta por el estado, puesto a que cualquier persona natural o jurídica se encuentra en la facultad de acudir al órgano jurisdiccional para solicitar el amparo de sus derechos y se lleve a cabo el proceso emitiendo resoluciones debidamente motivadas. Florencio, C. (1987)

2.2.2.1.8. La motivación según el art. 139 Inc. 5 de la Constitución

El Artículo 139° inciso 5 de la Constitución Política del Perú establece:

La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

2.2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.2.2.1 Pretensiones judicializada en el proceso en estudio

Dado tales medios del petitorio, se da cierta demanda y de las herramientas procesales, como se muestra en las sentencias vistas en evidencia:

2.2.2.2.2. La Familia

2.2.2.2.3 Concepto

Benítez, P. (2017) precisa:

La familia tiene el poder de conceptuarse de dos maneras esenciales: la menor que se da al transcurrir el tiempo, teniendo en cuenta su evolución y, teniendo un momento determinado de su desarrollo. Por lo tanto, la familia se conforma como una categoría histórica, determinado por un fenómeno social, mediante el matrimonio y en el parentesco, naciendo cuya oposición, funciones y las diferentes relaciones que cambian a cada una de las etapas del cierto desarrollo social que son respaldados por una serie de factores, principalmente sobre las condiciones sociales y a la vez económicas donde se desarrollan y conviven.

2.2.2.2.4. Filiación

Fama, M. (2009) conceptualiza:

El concepto de filiación vincula al padre o la madre con sus hijos, generando derechos y obligaciones mutuas. Este lazo es de suma importancia porque vincula al acto de reconocimiento por medio de una sentencia judicial sujeto a la ley que lo respalda. Mencionamos al reconocimiento voluntario, el cual tiene como finalidad el reconocimiento de un hijo sin necesidad de algún proceso judicial, en otras palabras, es la manifestación que realiza una persona con el concepto de asumir responsabilidad

y generando derechos y deberes, confiriendo calidad de un hijo.

A) Reconocimiento

Genera una acción voluntaria mediante una sentencia judicial motivado por uno de los padres para el reconocimiento de sus hijos.

B) Declaración Judicial De Paternidad

Es un mandato judicial determinado por un magistrado (juez).

C) Legal

Se presume a una persona como posible padre ante una Normatividad Jurídica.

2.2.2.2.5. Filiación extramatrimonial y alimentos.

Para Herrera, H. (2021) la filiación extramatrimonial:

Es un tipo de filiación que busca la firmeza y declarar una relación paterna de un hijo sin tener algún matrimonio entre los padres, entonces el objetivo es coincidir con el padre biológico legalmente. Son fases y a la vez conocimientos tramitados por la Jurisdicción ordinaria, primordialmente en el proceso de alimentos basado en el bienestar de la persona.

Cuando se menciona filiación, conceptualmente se denomina del latín “filias”. Menciona al conjunto de relaciones jurídicas que únicamente tiene la determinación de paternidad y maternidad, donde nace la unión de padres con los hijos dentro de una familia.

Filiación dentro de un estado jurídico, es la designación que se le otorga a unas personas dadas en una relación natural. Se considera filiación a la similitud que presentan dos personas: la madre y el padre.

Vallejos, J. (2022) determina:

la filiación es un acto biológico del estado jurídico donde dicha ley lo designa a una persona que se presume que su relación natural de procreación lo vincula con otra, lo

cual significa una unión de derecho que se crea entre el progenitor y su hijo filiación extramatrimonial.

Por lo general se encuentran diversas acepciones de filiación, viendo cierta consideración sobre su trascendencia dentro de la sociedad de la familia y la persona.

El concepto de una filiación generalizado es de una relación que tiene enlace y une a una persona con sus ascendientes y su descendiente, donde se vincula a los hijos con sus padres, lo cual los une por su sangre y de los derechos que surgen entre ambos.

Existe una institución de la familia que pertenece al orden jurídico de una unión estable; cuando se habla de la filiación nos referimos a él sinónimo de una familia donde se encuentran las principales fases de generación.

El conocimiento de la filiación, es un grupo que tiene una relación jurídica que llega a la conclusión de la maternidad y la paternidad prevaleciendo la unión de papá y de mamá como parte de una familia, lo cual se manifiesta en que se trate de una relación fundamentalmente biológica y a su vez jurídica.

En el pasado, conforme a las conclusiones de las doctrinas, se logran obtener una definición de legítima y de ilegítima, teniendo como acto fundamental un trato privilegiado y dejando atrás a esta última. A través del derecho humano, dan a conocer la designación a una existencia de la unión matrimonial, donde tiene que existir estabilidad que conlleva a las obligaciones y también a la procreación; por justas razones, son las relaciones parientes derivadas de una unión matrimonial. También se rigió con la protección y cuidado de las relaciones matrimoniales que tuvo como resultado que se añadan las sanciones dentro de las uniones sexuales extramatrimoniales. Aquí se tiene como resultado el fruto de una procreación que no era denominado en la población como un hijo natural; los progenitores necesitan de una organización del estado que vele por su descendencia, es por ello que nos

encontramos frente a un cuestionamiento que pueda garantizar la existencia de una calidad de vida de aplicar y ejercer la procreación entre la mujer y el marido, para posteriormente efectuar el reconocimiento o también actuar de una manera de imposición jurisdiccional, donde son las únicas maneras de establecerlas.

Se constituye como la veracidad de la paternidad biológica donde un juez competente tendrá la labor de resolver, conjuntamente con las pruebas, para que aporten al proceso llevado, debido a que tiene una consideración efectiva, la cual mediante el ADN se lograra reconocer la paternidad de la manera exacta sin fallas ni errores.

2.2.2.2.6. Las consecuencias de la filiación

Para Guerra, Z. (2015) las consecuencias:

La filiación deriva a los siguientes derechos, como la patria potestad, siempre y cuando sean menores de edad, lo cual tiene como consecuencia, cuidar de los hijos y sus bienes. Los derechos resaltantes son:

a) Los Alimentos

Tanto como el padre y la madre tendrán la obligación esencial de brindar una vida digna principalmente priorizando la comida, ropa, salud, estudios, habitación y entre otros.

b) La Tenencia

Es la manera de convivir y cuidar estando a cargo el padre o la madre.

c) Las Visitas

Es un derecho establecido y a favor de los padres que no posee la tenencia de su hijo.

2.2.2.2.7. El padre biológico y el padre legal:

Cardenas, K. (2015) Manifiesta:

b) Padre Biológico

Es el individuo que contribuyo con la carga genética de un hijo.

c) Padre Legal

Es el sujeto que mediante un proceso legal y con efectos de la ley se le reconoce como padre de un hijo.

2.2.2.2.8. El derecho a la identidad

Delgado, M. (2016) sostiene:

El derecho a la identidad es un derecho básico fundamental de una persona, el cual garantiza estar sujetos a derechos y obligaciones, generando el uso de los servicios básicos vitales para la existencia de toda persona.

2.2.2.2.9. Documentos identifican a las personas

Amado, T (2018). manifiesta:

El derecho a una identidad es una apreciación que diferencia a las personas que los caracteriza por sus prioridades, rasgos físicos y sobretodo se distinguen con un nombre y una identificación, lo cual es parte de una filiación.

Los documentos que son primordiales de una persona son:

El certificado de nacido vivo, el cual es representado por el acta de nacimiento siendo otorgado de manera gratuita en un establecimiento de salud de parto o cesaría.

También podemos resaltar que se puede acreditar una identidad por medio de una declaración jurada ante una autoridad.

El acta de nacimiento, es un documento que muestra la filiación, paternidad y la nacionalidad. Ello, permite saber quién es la madre y el padre, también se observa la edad del niño o niña.

2.2.2.2.2. Reconocimiento de los hijos durante la Pandemia

Un concepto muy apropiado y con mucha ayuda son los reconocimientos de los hijos en pandemia. En nuestro país, con la pandemia COVID 19, se generaron muchas dificultades sobre el reconocimiento de los hijos, lo cual hizo que el estado peruano reaccionara ante estos sucesos, permitiendo a la RENIEC prevalecer la atención mediante previa cita, siendo agendadas a través de las paginas virtuales para trámites de excepciones de registro de nacimientos, matrimonio, defunción, entre otros. Ante ello, no se vio afectado la población y se garantizó el derecho a una identidad.

2.2.2.2.2.1. Diferencias entre el derecho de alimentos, la obligación alimenticia

Basurco, D. (2020) sostiene:

se garantice una pensión alimenticia que asegura una obligación legal de prestarlos, existiendo una necesidad del niño y adolescente. Es una obligación del obligado y el beneficiario; teniendo un efecto jurídico con la obligación de este derecho, el cual está protegido por nuestra carta magna que sirve para satisfacer las necesidades básicas indispensables para el sustento, habitación y vestido.

De esta manera podemos ver las modalidades. Primeramente, se puede realizar un depósito de dinero ante un número de cuenta de la demandante encargada del proceso. Posteriormente, se debe realizar un deposito ante la autoridad encargada del proceso para que pueda dar la orden del cobro al interesado; de esta manera podrá cubrir las necesidades básicas e inherentes de un hijo.

2.2.2.2.2.2. Criterios para fijar alimentos

Para Perez, C. (2018) los criterios:

Una pensión de alimentos se ejecuta mediante una evaluación del juez fijando las necesidades de quien lo solicita y también sobre las posibilidades de quien asistirá con los alimentos, sobretodo sin que se vea perjudicado las situaciones de ambas partes.

No existe ni tampoco es necesario realizar diligencias rigurosamente para poder fijar una pensión de alimentos.

Para poder solicitar una pensión de alimentos basado en los derechos fundamentales como la vida, el cual el estado protege y respalda, También el juez evalúa a las partes en calidad de una profesión, alguna actividad, ocupaciones que le ayude a tener ingresos, existencia de alguna incapacidad o minoría de edad. En base a lo mencionado, el juez realiza un equilibrio dentro de las posibilidades que cuenta para cubrir las necesidades del alimentista.

2.2.2.2.3. Formulario de demanda de alimentos

Risco, T. (2020) sostiene:

Es una nueva manera de continuar con los Procesos Judiciales en los temas de alimentos de manera gratuita, el cual las personas interesadas pueden lograr una pensión de alimentos de manera muy accesible sin tener que buscar o acudir un abogado. Este formulario sirve de mucha ayuda para observar o dar un seguimiento virtual y no tener que apersonarse a un Juzgado. Todo ello fue evaluado bajo Resoluciones Administrativas para eliminar la vulnerabilidad y la Carga Procesal.

2.2.2.2.4. Redam

Para Goicochea, M. (2014) tiene la finalidad:

Esto fue creado con el objetivo de que se pueda cumplir con las obligaciones de pagar pensiones de alimentos. La ley que creó el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, tuvo como propósito principal registrar a las personas que incumplen dentro de los 3 meses sucesivos el pago de una pensión determinada, bajo una sentencia consentida.

2.2.2.2.5. Virtualización del Poder Judicial en Casos de Alimentos

Bolaños, P. (2021) la virtualización es:

Mencionamos la implementación de los Expedientes Judiciales electrónicos ante los casos fortuitos que causa la pandemia COVID 19. Ante ello, se habilitaron mesas de partes electrónicas para las presentaciones de escritos, medidas cautelares y demanda en casos de urgencia. Debido a las medidas sanitarias fueron puestos a prueba los medios electrónicos y sobre todo simplificando la virtualidad en los procesos de alimentos, adoptando celeridad en los Procesos Judiciales, empleando recursos tecnológicos, que, hasta la actualidad, se prosigue en su uso por la misma situación que atraviesa el Perú.

2.2.2.2.6. Reducción y Exoneración de la Pensión de Alimentos

Huaman, Y. (2020) la reducción:

Esto es a causa de una disminución de algunas necesidades del alimentista recaído en la pensión de alimentos. Ahora, en los Procesos de Exoneración, nace la desaparición del estado de necesidad del menor, muchas veces por la muerte del obligado o también del alimentista. Lo mencionado se encuentra establecido por criterios generales del código civil.

2.2.2.2.7 Corrientes Entorno a la Familia Alimentos

Afirme Garcia, G. (2017) se denomina entorno a la familia lo siguiente:

Señala y muestra que la institución de los alimentos siempre va hacer un derecho de carácter súper especial o sui generis (en cuanto el contenido patrimonial) y a la vez la finalidad personal conexas a un interés sobretodo superior familiar, que está presente mediante una relación patrimonial de crédito-debito, que, al existir un acreedor, puede exigirse al cierto deudor a realizar una prestación económica en virtud de los alimentos

Alimentos deriva del latín “alimentum”, que por ende se puede derivar como “nutrir”; a la vez no falta quienes puedan afirmar que procede el término “alere”, teniendo la aceptación de alimentos por medio de otra sustancia que pueda servir como un nutriente, mostrándose que es menos probable. Digamos que en cualquier otro caso, está referido al sustento diariamente que necesita y requiere una persona para vivir.

Características

Citado por rae jurisprudencia, muestra que la determinación de derecho de alimentos posee mediante otras características, al tener el conocimiento y de ser irrenunciable e imprescriptible a través del juez; tendrá que constatar la existencia de establecerse ciertas obligaciones alimentarias a cargo de dicho deudor alimentario.

Meza, B. (2020) sostiene:

Cuando se señala ser recíproco se tiene como resultado uno de las notas más resaltantes de una cierta institución jurídica debido a que no es necesario que se encuentre tal característica en la voluntad de la ley.

Teniendo presente el carácter personal de cierto derecho alimentario que es resumido en ciertas garantías sobre la subsistencia del alimentista, recibimos como referencia que se encuentra fuera de todo tipo de comercio, de este modo va a tener el impedimento que puede ser objeto de transferencia, comprensión de renuncia o embargo.

Meza, B. (2020) sostiene a la obligación alimenticia:

Al momento de la obligación alimentaria, teniendo en cuenta que es una naturaleza personal, intrasmisible, irrenunciable y a la vez incompensable, dada por la pensión alimenticia que puede constar de variaciones cuantitativas y cualitativas donde pueden

reajustarse mediante las posibilidades del obligado y las demás necesidades del alimentista, por tanto, considerar encontrar el sentido de justicia y equidad es el punto de partida. Se da inicio al derecho de alimentos y a la vez a la relación obligatoria alimenticia; siendo primeramente referido al derecho latente para los familiares en las que se puede exigir los derechos alimenticios conforme con lo establecido en dicho ordenamiento civil dándose a la obligación alimenticia concretada, ya sea mediante la audiencia de las partes interesadas o mediante la sentencia judicial.

Para Serrano, J. (2007) conceptualiza a la filiación.

La filiación es la manera donde se vincula el derecho que existe entre el padre, madre e hijos, mostrándose mediante dos figuras jurídicas que tienen como nombre de: paternidad y maternidad. Rápidamente se da noción de derecho, tratándose de un lazo jurídico que se enlaza y une al hijo con su padre y su madre por medio del vínculo del parentesco de consanguinidad entre dos personas, en donde una podría ser la madre o el padre de la otra, y, por tanto, si se establece solamente frente al primero, se considera con el nombre de paternidad y ante la segunda maternidad.

2.2.2.2.8. Teoría Sobre Filiación Extramatrimonial

Para Peralta, (1993) consiste: Cuando definimos a la filiación extramatrimonial, nos referimos a que rápidamente se ve como el proceso es legislativo debido a que han sufrido modificaciones por medio de las normas en materia, por lo que no se encontraba el sentido en la población actual, entonces damos a conocer que es la forma de reconocer hijos naturales procreados fuera del matrimonio, esto porque que se da en forma judicial y también se le conoce con el nombre de filiación ilegítima. Manifiesta que son hijos por lo cual han sido concebidos fuera de su matrimonio.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad. Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000)

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio Muñoz, D. (2014).

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio Muñoz, D. (2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo preestablecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio Muñoz, D. (2014).

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio Muñoz, D. (2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio Muñoz, D. (2014)

III.- HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación; las sentencias de primera y segunda instancia sobre Filiación extramatrimonial y alimentos, en el expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Cañete – Cañete, ambas son de rango muy alta, respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

3.2.1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación; la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Filiación extramatrimonial y alimentos del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura Hernández, Fernández & Baptista, (2010).

El perfil cuantitativo del estudio se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados. Hernández, Fernández & Baptista, (2010).

Cualitativa. La investigación esta fundamentada en una perspectiva interpretativa, centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo del ser humano. Hernández, Fernández & Baptista, /2010).

El perfil cualitativo del estudio, se evidenció en la recolección de datos porque la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez el análisis. Además, dicho objeto es un fenómeno producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: Sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso) para

asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen. Por otro lado, está el de volver a sumergirse en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia), ingresando a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos porque necesariamente fueron simultáneas y no uno después del otro. A esta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, (2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. Hernández, Fernández & Baptista, (2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme y se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador Hernández, Fernández & Baptista, (2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado Hernández, Fernández & Baptista, (2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, (2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación protegida fue la

identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad. Asimismo, el perfil retrospectivo se evidenció en las sentencias porque pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos debido a que los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio que por su propia naturaleza, se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

4.3. Unidad de análisis

Conceptualmente, la unidad de análisis son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. Centty, D. (2006), p.69.

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades. El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental. Villagómez, (2013); p. 211.

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir, a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01, sobre Filiación extramatrimonial y alimentos.

La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como **anexo 1**; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias; se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.E

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty, D. (2006):

Las variables son características; atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (persona, objeto y población), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están: el instrumento de recolección de datos que se denomina como lista de cotejo, lo cual fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty, D. (2006). expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en las que las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las subdimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en

cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta es equivalente a la calidad total; esta se refiere al cumplimiento de todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual Muñoz, D. (2014). La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática; y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura que para que esta sea científica, debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente Ñaupás, Mejía, Novoa y Villagómez; (2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias y en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si lo

logra o no se obtiene, presente o ausente, entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), este se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante un juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad preestablecidos en la línea de investigación para ser aplicados a nivel del pregrado.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación, su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de

datos y determinación de la variable que se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Será la actividad abierta y exploratoria que consiste en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno orientada por los objetivos de la investigación, donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, de la misma manera, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente con un análisis sistemático de carácter observacional, analítica y de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial. Como es natural a la primera revisión, la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido y estar apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido, orientado por los objetivos específicos que iniciarán en el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual se debe revisar en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**. Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, S. (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del informe de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos, W. (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3). En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta el problema, el objetivo y la hipótesis general y específica respectivamente de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE – CAÑETE 2022

G/ E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Filiación extramatrimonial y alimentos, en el expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Cañete – Cañete 2022?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Filiación extramatrimonial y alimentos, en el expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Cañete – Cañete 2022.	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación, las sentencias de primera y segunda instancia sobre Filiación extramatrimonial y alimentos, en el expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Cañete – Cañete, ambas son de rango muy alta, respectivamente.
Específicos	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos,, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos, del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, siendo de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos, del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, siendo de rango muy alta.

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad Universidad de Celaya, (2011). Se asumió compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad Morales, A. (2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, este se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación, no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia										
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta						
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]						
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	40								
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta									
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		[5 - 6]	Mediana									
							X		[3 - 4]	Baja									
		Motivación del derecho					X		[1 - 2]	Muy baja									
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[17 - 20]	Muy alta									
							X		[13 - 16]	Alta									
		Descripción de la decisión					X		[9- 12]	Mediana									
							X		[5 -8]	Baja									
							X		[1 - 4]	Muy baja									
					X	[9 - 10]	Muy alta												
					X	[7 - 8]	Alta												
					X	[5 - 6]	Mediana												
					X	[3 - 4]	Baja												
					X	[1 - 2]	Muy baja												

Fuente: Expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01, Distrito Judicial de Cañete – Cañete

Cuadro 1: El cuadro revela la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, los cuales fueron determinantes para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia que fue muy alta.

Cuadro 2: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy	Baja	Med	Alta	Muy		Muy	Baja	Media	Alta	Muy		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					40
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		[5 - 6]	Mediana					
							X		[3 - 4]	Baja					
		Motivación del derecho					X		[1 - 2]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[17 - 20]	Muy alta					
							X		[13 - 16]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[9 - 12]	Mediana					
							X		[5 - 8]	Baja					
							X		[1 - 4]	Muy baja					

Fuente: Expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01, Distrito Judicial de Cañete – Cañete

El cuadro 2: El cuadro revela la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, los cuales fueron determinantes para determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia que fue muy alta.

5.2. Análisis de los resultados

Los resultados de la investigación revelaron que la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre sobre Filiación extramatrimonial y alimentos, en el expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Cañete, son de rango muy alta, respectivamente de acuerdo con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, los cuales se ven reflejados en el cuadro 1 y 2.

1.- Respecto a la sentencia de primera instancia:

La sentencia de primera instancia generada por el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Cañete, fue de rango muy alta obteniendo la suma de (40), conforme con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes reflejado en el cuadro N° 1. La sentencia se descompone en tres partes los cuales son: expositiva, considerativa y resolutive, ahondando a la parte expositiva nos encontramos con los antecedentes que logran justificar la introducción y la postura de las partes, ahora en la parte considerativa desarrollamos los fundamentos de hecho y de derecho y por último la parte resolutive, vemos lo que se resuelve es la decisión del Juez.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia:

La calidad de la parte expositiva fue de rango muy alta como referencias lo tenemos plasmado en el cuadro N° 1, se generó por las subdimensiones el cual contiene: introducción y postura de las partes los cuales fueron de rango muy alta y muy alta, encontrándose con la calificación de 5 en la introducción, expresados por el asunto, la individualización de las partes, los

aspectos del proceso también la claridad y por último el encabezamiento. Ahora en la postura de las partes también se obtuvo una calificación de 5 el cual contenía los parámetros normativos tales como: explícita, la evidencia de congruencia y la pretensión del demandante, la pretensión del demandando; fundamentos facticos mencionados por las partes más la claridad y los puntos controvertidos.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia:

Nos encontramos con una calidad de rango muy alta como referencias al cuadro N° 1. Se determinó por medio de la calidad de las subdimensiones como: la motivación de hecho y la motivación de derecho, que son de rango muy alta y muy alta, Tenemos en la motivación de los hechos los 5 parámetros pertinentes, entonces, se tuvo la calificación de 5 porque: se evidencio los hechos probados como los que no fueron probados, la valoración de la prueba, también la aplicación de la sana crítica y la motivación del derecho. ahora se ejerce la aplicación de las normas a través de los hechos y las pretensiones, debida interpretación de las normas aplicadas, derechos fundamentales del demandado y la demandante, la concordancia de los hechos con la norma que respalda y justifica la decisión y culmina con la claridad.

El Juez se manifiesta ante los fundamentes de hecho y de derecho dando sus conclusiones más su conocimiento jurídico y la potestad que ejerce como autoridad, valorando minuciosamente las pruebas presentadas dentro del proceso resolviendo la controversia de ambas partes.

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia:

Se obtuvo el rango de muy alta de en la calidad de la parte resolutive

reflejado en el cuadro N° 1, se obtuvo este resultado por medio de las subdimensiones tales como: Principio de congruencia, descripción de la decisión, tomando un rango de muy alta y muy alta, exponiendo la aplicación de principio de congruencia se encontraron los 5 indicadores, encontrándonos con la Resolución de las pretensiones, resoluciones ejercidas, pronunciamiento en el debate. En esta primera instancia se manifiesta con la parte expositiva y considerativa, termina con la evidencia de claridad, ahora también en la descripción de las decisiones se puede apreciar los 5 indicadores previsto como, el pronunciamiento evidencia el fallo, siendo coherente y claro de lo que se decide, de identifica a la persona que tendrá que cumplir con la pretensión presentada, el derecho a una apelación o reclamo, y se evidencia la claridad.

En la sentencia de primera instancia se obtuvo la decisión por medio del Juzgado de Paz Letrado de Cañete a cargo del Juez, encargado de administrador justicia conforme a los plazos del artículo N° 554 del Código Procesal Civil, se logró el reconocimiento de la demandante como su hija siendo la pretensión principal, en la primera instancia se da por concluido la filiación extramatrimonial y dar continuación a la pretensión accesoria que es la pensión de alimentos, presentando ambas partes su postura frente al proceso judicial, se realiza la valoración de las pruebas y finalmente, se obtuvo una pensión alimenticia en primera instancia con el monto de trescientos cincuenta (S/. 350.00), nuevos soles mensuales, a favor de la demandante.

2. Respecto a la sentencia de segunda instancia:

La Sentencia de segunda instancia emitida por el Segundo Juzgado de Familia de Cañete, se obtuvo una calidad de rango muy alta con una calificación de (40), conforme a los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, que se evidencian en el cuadro N° 2. La sentencia se divide en 3 partes: expositiva, considerativa y resolutive. Ahora en la parte expositiva se encuentran los antecedentes que justifican el pronunciamiento de una resolución, en la considerativa se desarrollan los fundamentos de hecho y de derecho; en la resolutive, resuelve y se encuentra el fallo es la decisión del Juez.

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia:

La calidad de la parte expositiva obtuvo un rango de muy alta reflejado en el cuadro N° 2, se determinó mediante las subdimensiones: tenemos a la introducción y postura de las partes que tuvieron una calificación de muy alta, aquí encontramos 5 de los 5 indicadores de calidad tales como; el asunto, la individualización de las partes; aspecto del proceso, claridad y el encabezamiento, ahora en la postura de las partes, también se encontró 5 de los 5 parámetros tales como; explícita, evidenciando la congruencia con la pretensión de la demandante, pretensión del demandado; los fundamentos fácticos de ambas partes, claridad y por último los puntos controvertidos los cuales se encuentran en controversia.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia:

En la calidad de la parte considerativas se logró obtener un rango de muy alta reflejados en el cuadro N° 2, bajo las subdimensiones como son: La motivación de hecho y la motivación de derecho los cuales son de rango muy

alta, ahora en la motivación de los hechos nos encontramos con 5 de los 5 parámetros previsto los cuales mencionamos: la evidencia de la debida selección de los hechos presentados y probados como también lo que no se pudieron probar, la valoración en forma conjunta de las pruebas, la relevancia de los hechos probados, la sana crítica, también en la motivación del derecho se encontró 5 parámetros previsto tales como; la evidencia de la aplicación de las normas aplicadas según los hechos y pretensiones, la interpretación de la norma, los derechos fundamentales de las partes del proceso, la decisión fue relacionada con los hechos y la justificación culminando con la claridad.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia:

La calidad de la parte resolutive tuvo una calificación de rango muy alta reflejados en el cuadro N° 2, se determinó bajo las subdimensiones: tuvo la participación de principio de congruencia y la descripción de la decisión que obtuvieron un rango de muy alta y muy alta, en este sentido la aplicación del principio de congruencia se encontró con 5 parámetros previsto como: la resolución de las pretensiones presentadas y ejercidas, el pronunciamiento de la introducción siendo disputa del debate, en la primera instancia se pronuncia a través de la parte expositiva y considerativa y se evidencia la claridad, ahora en la descripción de la decisión se encontraron los 5 indicadores previsto como: el pronunciamiento evidencia lo que se tendrá que cumplir, se puede entender lo que se ordena y quien tiene la responsabilidad de cumplir con la pretensión, también se ejerció el derecho al reclamo evidenciando la claridad.

En segunda instancia, tras la apelación dentro del plazo por parte del demandado, mencionando no tener solvencia económica mensual, el cual no

podría cancelar una pensión alimenticia de S/.350.00. nuevos soles, La apelación es aprobada y en segunda instancia se debate la suma considerativa que puede aportar el demandado teniendo un fallo a favor del demandado. Por lo tanto, se redujo la cantidad de s/50.00 nuevos soles, siendo la sentencia generada con la suma de s/. 300.00 soles mensuales. Posteriormente se procedió a confirmar la sentencia y siendo consentida se notificó a cada una de las partes.

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a los objetivos establecidos se concluye que la primera sentencia fue de calidad muy alta, conforme con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes basados en la descomposición de la sentencia y desarrollando las partes como; expositiva, considerativa y resolutive, ahondando a la parte expositiva nos encontramos con los antecedentes que logran justificar la introducción y la postura de las partes, ahora en la parte considerativa desarrollamos los fundamentos de hecho y de derecho y por último la parte resolutive, vemos lo que se resuelve es la decisión del Juez, en la segunda sentencia se obtuvo una calidad muy alta conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, La sentencia se pronuncia en tres partes: expositiva, considerativa y resolutive. Ahora en la parte expositiva se expone los antecedentes que justifican el pronunciamiento de una resolución, en la considerativa se desarrollan los fundamentos de hecho y de derecho; en la resolutive, resuelve y se encuentra el fallo que es la determinación firme del Juez.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arévalo, G. M. (2014). El requisito de procedencia en las pretensiones sobre reducción, variación, prorrateo y exoneración de alimentos, y la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Recuperado de:
http://200.62.226.186/bitstream/20.500.12759/1126/1/AR%c3%89VALO_GI_SSELA_PROCEDENCIA_PRETENSIONES_PRORRATEO.pdf
- Artavia, S. (2015). La prueba en general y s finalidad en un proceso, Recuperado de:
https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2018/Noviembre/Capitulo_19_La_prueba_general.pdf
- Abal, A. (2016). Clasificación de las resoluciones judiciales. *Revista de la Facultad de Derecho*, (40), 13-49. Recuperado de:
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S230106652016000100002&script=sci_arttext
- Basurco, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 353-387. Obtenido de:
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/81>
- Bejerano, A. (2009). La argumentación jurídica en la sentencia. *Recuperado el*, 26.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20100505_04.pdf
- Benítez, P. (2017). La familia: Desde lo tradicional a lo discutible. *Revista Novedades en Población*, 13(26), 58-68. Obtenido de:
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782017000200005
- Borja, C. (2016). “La valoración de la prueba en el proceso general de alimentos y su incidencia en las resoluciones emitidas por el Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo durante el periodo de enero a diciembre 2015” (Universidad Nacional de Chimborazo, 2016.). Recuperado de:
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/3029>
- Bolaños, P. (2021). Las tecnologías de información y comunicación como medio eficaz de notificación de la demanda en procesos de alimentos. Recuperado de:
<https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/17349>
- Buriticá, M. (2016). Valoración racional de la prueba científica en el proceso civil. Dos mil tres mil,

- Cárdenas, K. (2015). El derecho a la identidad biológica de las personas nacidas mediante reproducción asistida en la doctrina, jurisprudencia y legislación peruana. Recuperado de :
<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/2864>
- Carrera, H. (2020). La exoneración de la pensión de alimentos en hijos alimentistas mayores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018. Recuperado de :
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56094/Carrera_HYN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Centty, D. (2006). Manual Metodológico para el investigador científico. Facultad de economía de la U.N.S.A. sin edición. Arequipa: nuevo mundo investigadores & consultores. Recuperado de:
<http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Delgado, M. (2016). El derecho a la identidad: una visión dinámica. Obtenido de
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7350>
- Flores, R. (2015). Vulneración del principio de valoración conjunta de la prueba en el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial. Recuperado de:
http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/136/Julio_Jesus_Titulo_Abogado_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Famá, M. (2009). La filiación. *Régimen constitucional, civil y procesal*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 52. Recuperado de:
<https://casi.com.ar/sites/default/files/10725.PDF>
- Fuentes, M. (2011). La persistencia de la prueba legal en la judicatura de familia. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 18(1), 119-145. Obtenido de:
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071897532011000100005&script=sci_arttext
- García G. (2017). Reconocimiento de filiación en testamento y reclamación de alimentos. Recuperado de:
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/57760216/Reconocimiento_de_filiacion_en_testamento_y_reclamacion_de_alimentos-with-cover-page
- Gaceta Jurídica. (2014). El código procesal civil. Lima: gaceta jurídica S.A. Recuperado el 30 de octubre de 2018.
- Grados, G. (2010). *Derecho procesal civil*. Peru: Fondo Editorial de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos EGACAL. Obtenido de:
<http://virunt.webeindario.com/LECCIONES%20DE%20DERECHO%20PROCESAL%20CIVIL%20-%20GUIDO%20AGUILA%20GRADOS%20-%20EGACAL.pdf>

- Goicochea, M. (2014). El Redam y su relación con el Derecho Alimentario: beneficio de todos, privilegio de pocos. *LEX-REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 9(8), 245-258. Obtenido de: <http://190.119.230.198/ojs/index.php/LEX/article/view/405/946>
- Herrera, C. (2008). La sentencia. *Gaceta Laboral*, 14(1), 133-156. Recuperado de: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-85972008000100006
- Hernández, M. (2013). *Razonamientos en la sentencia judicial*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. Recuperado: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=r71YEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA5&dq=parte+de+una+sentencia+judicial&ots=Ue3vVDHsHa&sig=gjr5zEW8JckkNEI0rvlFgD9jK4U#v=onepage&q=parte%20de%20una%20sentencia%20judicial&f=false>
- Hernández, R. Fernández, C. y Bautista, P. (2010). *Metodología de la investigación* Quinta edición. México: Mc. Graw Hil.
- Herrera, H. (2021). Análisis de la figura jurídica de la rebeldía procesal y su incidencia en los procesos judiciales de filiación extramatrimonial y alimentos en el juzgado de paz letrado de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca. Obtenido de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8964/Herrera%20Heredia%20Godofredo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jara, J. (2019). La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4184>
- Jiménez, H. (2016). Taller valoración y carga de la prueba. <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/674/MANUAL.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Larroucau, T. (2012). Hacia un estándar de prueba civil. *Revista chilena de derecho*, 39(3), 783-808 Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071834372012000300008&script=sci_arttext
- Mendoza, L. (2018). La calificación jurídica registral de las resoluciones judiciales en el sistema registral peruano. Recuperado de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2244/T033_31674900_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Meza, B. (2020). Los daños ocasionados al hijo en la filiación extramatrimonial en el Perú. Recuperado de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76927/Meza_B_EAL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Miranda, B. (2017). La prueba desde la perspectiva del derecho constitucional. Recuperado de:
<https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/83574>
- Morales, R. (2011). *La prueba: un análisis racional y práctico*. Marcial Pons.
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788497688994.pdf>
- Montero, A. (2022). Fundamentos Jurídicos para valorar adecuadamente la negativa de la parte demandada a la prueba biológica del ADN en los procesos de impugnación de paternidad extramatrimonial. Obtenido de:
http://200.62.226.186/bitstream/20.500.12759/9102/1/REP_JESSABEL.ALZAMORA_FUNDAMENTOS.JURIDICOS.pdf
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central, Chimbote, Perú: ULADECH Católica.
- Ñaupas H; Mejia, E; Novoa, E. y Villagomez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Petit, C. (2011). Derecho civil e identidad nacional. *InDret*. Obtenido de:
https://www.researchgate.net/profile/IsaacBalleste/publication/331633576_El_derecho_a_la_identidad_de_genero_de_la_infancia_y_la_adolescencia_del_paradigma_de_la_patologia_a_la_autodeterminacion
- Perez, C. (2018). Los criterios legales para la determinación de la pensión de alimentos en los procesos judiciales. Recuperado de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21448/Perez_C_AL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pinella V. (2014). El interés superior del niño/niña vs. principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial. Obtenido de:
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/277/1/TL_Pinella_Vega_Vanessa.pdf
- Quintana, O. (2019). *Legitimación activa a través del principio de adquisición procesal* (Bachelor's thesis). Recuperado de:
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/17822/QUINTANA%20OSCAR%20MARIO.pdf?sequence=1>

- Rodríguez, D. (2018). La unificación de los procesos de familia en el Perú. Recuperado de:
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TL_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf
- Risco, T. (2020). Entre lo virtual y lo real: un breve comentario sobre el proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, niño y adolescente. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 389-415. Recuperado de:
<https://revistagobiernoygestionpublica.usmp.edu.pe/index.php/RGGP/article/view/211/385>
- Romero, S. (2012). La sentencia judicial como medio de prueba. *Revista chilena de derecho*, 39(2), 251-276. Obtenido de:
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071834372012000200002&script=sci_arttext
- Santos, T. (2011). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Marcial Pons. Obtenido de:
<https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788497688642.pdf>
- Serna, M. (2017). Proceso inmediato y sus defectos en el derecho de defensa técnica adecuada en el Perú. Recuperado de:
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1037>
- Urquiza, L. (2015). Valoración de los medios probatorios en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio a nivel de la Corte Suprema de Justicia del Perú. Recuperado de:
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/185>
- Vallejo, M. (2013). *La motivación de la sentencia* (Bachelor's thesis, Universidad EAFIT). Recuperado de:
<https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACION%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf>
- Vallejos, J. (2022). Análisis de la Filiación Extramatrimonial. Obtenido de:
<http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/618>
- Velásquez, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Verias Et Scientia*, 10. Recuperado de:
[file:///C:/Users/hola/Downloads/460Texto%20del%20articulo-1330-3-10-20210531%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/hola/Downloads/460Texto%20del%20articulo-1330-3-10-20210531%20(1).pdf)

Verbic, F. (2014). La motivación de la sentencia como elemento esencial del debido proceso legal en los países integrantes del sistema interamericano de protección de derechos humanos. Recuperado de:
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/53656625/2014-02_Motivacion_de_la_sentencia_como_elemento_esencial..._POST_Seminar_Dominicana_LL-with-cover-page

Vázquez, C. (2015). *De la prueba científica a la prueba pericial*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. Recuperado de:
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=2KNYEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA5&dq=la+prueba&ots=yrrdwuyEac&sig=hiRij9kI3WkAYVd24gh0e9NWhhU#v=onepage&q=la%20prueba&f=false>

Villalobos, S. R. S. (2021). La valoración probatoria y la prueba de oficio como aproximación a la gnoseología inductiva en el proceso civil. *Ius et Praxis*, (052), 231-257. Obtenido de:
https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/5220

**A
N
E
X
O
S**

**ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO:
SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL
EXPEDIENTE:
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE.**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE IMPERIAL. JR. 28 DE JULIO N° 190 – IMPERIAL.

EXPEDIENTE : N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01.
DEMANDANTE : P.
DEMANDADO : D.
MATERIA : FILIACIÓN JUDICIAL DE PATERNIDAD
EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS.
JUEZ : L.
SECRETARIA : G.
Puesto en despacho : 03/10/2016

RESOLUCION NUMERO ONCE

Imperial; seis de octubre de año dos mil dieciséis, el Juez Provisional del Juzgado de paz letrado de Imperial que al final suscribe, pronuncia la siguiente sentencia:

SENTENCIA

VISTOS; se tiene de lo actuado: -----

I) DEMANDA (FOLIOS 28 AL 32)

1.1 Identificación de las partes y pretensión:

Doña P, por derecho a propio, interpone demanda contra D, acumulando las siguientes pretensiones 1) FILIACIÓN JUDICIAL DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL

(como pretensión principal) 2) PRESTACION ALIMENTARIA (como pretensión accesoria)

1.2 Petitorio:

Principal: El demandado D, le reconozca como su hija legítima.

Accesoria: se le acuda con una pensión alimenticia mensual y por adelanta por la suma de setecientos soles.

1.3 HECHOS PRINCIPALES EN LOS QUE SE SUSTENTA:

1.3.1.- Que, su madre M. y D mantuvieron una relación extramatrimonial desde el año 1994 hasta 1995

Producto de dicha relación lo procrearon, nacida el 27 de mayo del año 1995, siendo registrada por su abuela con los apellidos de sus padres.

1.3 Que nunca se ocupó de su mantención, siempre lo hijo su señora madre actualmente tiene 20 años de edad y viene cursando estudios universitarios en la Universidad Sergio Bernal en la carrera profesional de administración.

1.3.4 Recurre a este Despacho a fin que se haga prevalecer su derecho, debido a que necesita para continuar sus estudios ya que su madre se encuentra delicada de salud y no puede continuar pagando sus estudios. ofrece como medio probatorio la prueba de ADN.

II) RECURSO PROCESAL

2.1 ADMISION DE LA DEMANDA.

Por resolución número de fecha trece de enero del año dos mil dieciséis que corre a folio treinta y tres y cuatro, se admite la demanda con las pretensiones propuestas en la demanda (filiación y alimentos), concediéndose al demandado el plazo de diez días a fin de que pueda ejercer el derecho de oposición contra el mandato declarativo de paternidad contenido en ella, así como para que absuelva respecto a la pretensión de alimentos.

2.1 Apersonamiento, No oposición a la pretensión principal y contestación a la pretensión accesoria de alimentos:

El demandado D. por escrito de folios de 47 a 52, se apersona al proceso sin formular oposición al mandato, señalando que ha procedido al reconocimiento de la demandante, m solicitando se declara infundada en este extremo y contesta la

demanda en cuanto a la pretensión de alimentos.

2.3 citación para Audiencia y Sustracción de la pretensión de filiación judicial de Paternidad Extramatrimonial:

2.3.1 Por Resolución número dos de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciocho que corre a folio cincuenta y tres y cuatro se admite la contestación de la demanda en la pretensión de alimentos, señalando día y hora para la realización de la audiencia única, audiencia que se lleva a cabo con las presencias de las partes conforme acta de folio ochenta y seis a ochenta y ocho.

2.3.2 Por Resolución número seis de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis que corre a folio sesenta y ocho a sesenta y nueve, de declarar la sustracción del ámbito jurisdiccional de la pretensión de Filiación Judicial de paternidad Extramatrimonial, debiendo continuar el proceso en el extremo de la pretensión accesoria de alimentos a favor de la demandante, y. puestos a los autos a despacho por la secretaria su estado es expedir resolución que ponga al proceso;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Compresión del derecho alimentario

Los alimentos es un derecho humano fundamental, por estar ligado a la subsistencia del ser humano y desarrollo integral de su personalidad y que se sustenta en el deber de solidaridad humana impuesta por ley entre parientes (vinculación familiar), y que en su acepción jurídica

No solamente abarca alimentación propiamente dicha, sino en sentido más extenso también vestimenta, educación, vivienda, instrucción y capacitación para el trabajo asistencia media, recreación, gastos de embarazo y parto, esto es, todo lo que se puede necesitar una persona para vivir y desarrollarse dignamente, por lo mismo dicho derecho goza de amplia protección del estado.

SEGUNDO: De la pretensión alimentaria de personas mayores de edad y carga probatoria:

Artículo 472

Según borda Guillermo

En caso planteado en autos versa pretensión de prestación alimentaria para hija mayor de edad conforme partida de nacimiento de la accionante que corre a folios cuatro , por lo que se conforme artículo 424° del código civil , modificado por la ley 27646 , la obligación del padre a proveerlo de alimentos está condicionado a que este siga con éxito una profesión u oficio o que se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas , situaciones que no se presume si no tiene que ser acreditadas conforme principio procesal de carga probatoria previsto por el artículo 196 del código procesal civil .---

Tercero: Del vínculo familiar como presupuesto generador del derecho alimentario:

En caso de autos, con la copia de la partida de nacimientos de folios treinta y siete se acredita el demandado D. es padre biológico de la demandante P. por lo que conforme artículos 474° inciso 2 (se deben recíprocamente alientos: los ascendientes y descendiente) “, 235 del código civil .(“ los padres están obligados a provocar al sostenimiento , protección , educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidad).

Cuatro: De los puntos controvertidos señalados en audiencia:

Conforme establece el artículo 481° del código civil , los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos , atendiendo además a las circunstancias personales de ambos , especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor , razón por lo en audiencia se ha fijado como puntos controvertidos

1ª) Acreditar las necesidades alimentarias de la demandante P. y 2º) acreditar las posibilidades económicas del demandado y otras obligaciones a que encuentre sujeto.

Quinto: respecto al primer punto controvertido: acreditar las necesidades alimentarias de la demandante P.

5.1 A folio treinta y siete corre la partida de nacimiento de la demandante, quien es hija del demandante y a la fecha cuenta con veintiún años de edad, por lo que la obligación de su padre a preverlo de alimentos esta condición a que esta siga con éxito una profesión u oficio o que no se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobada, conforme lo establece el artículo 424º del código civil , modificado por la ley 2764

5.2 Que , de la constancia de Estudios que corre a folio cinco , expedido por la vicerrectora académica de la universidad privada Sergio Bernales de Cañete , certifica que P. registra matrícula en la carrera profesional de Administración , con código de Matrícula nº 2015100151, II ciclo , periodo académico 2015-II , lo que se corrobora con la boleta de Notas que corre a folio seis , con lo que se acredita que sigue estudios superiores con éxito que lo va conllevar a obtener una profesión , lo que irroga gastos de estudios por matrícula pensión y otros gastos requeridos para su educación , conforme se corrobora con las boletas de Venta que corren a folios siete a catorce , dieciséis a diecinueve , contra el arrendamiento de cuarto habitación que corre a folio veintiuno y declaración Jurada por Movilidad y Alimentación que corre a folio veinticuatro y veinticinco; situación que dificulta que pueda dedicarse a una actividad laboral a tiempo completo para atender de manera suficiente a su alimentación , con lo que se acredita sus necesidades alimentarias

Sexto Respecto al segundo punto controvertido: acreditar las posibilidades económicas del demandado y otras obligaciones a que encuentre sujeto.

6.1. Es preciso que la persona a quien se le reclama el cumplimiento de la obligación alimentarias esté en condiciones de suministrarlo, se entiende que el obligado tiene el deber de ayudar a sus allegados o a la persona que tenga derecho dentro de sus posibilidades económicas y sin llegar al sacrificio de su propia existencia.

6.2 Asimismo la segunda parte del artículo 481° del código civil señala que no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe presta los alimento

“sin embargo. A fin de dictar una sentencia más acorde con la realidad de los hechos, es necesario señalar que la carga de la prueba corresponda a quien alega un hecho.

6.3 En caso de autos , la demandante ha indicado que el demandado es microempresario , se dedica a venta de materiales de construcción y alquila maquinarias para la construcción , percibiendo ingresos mensuales no menos de cinco mil y 00/100 nuevo soles , asimismo cuenta con varias propiedades : por su parte el demandado en su escrito de contestación de demanda corre a folio cuarenta y siete a cincuenta a cincuenta y dos niega ser microempresario , ni mucho menos Alquila maquinarias y no tiene ingresos de cinco mil nuevos soles , lo cierto es que es trabajador independiente como chofer , y al medio probatorio anexado en cumplimiento a lo normado en él , artículo 565° del código procesal civil , respecto demandado obrante a fojas cuarenta y uno , donde fluye que el ingreso mensual del demandado es de mil Nuevos soles mensuales , dicho documento no ha sido impugnado por la demandante , hecho del cual , empleando las reglas de a sana critica implica que el demandado no tiene el ingreso de cinco mil nuevos soles mensuales como se sostiene subjetivamente en la demanda se solicita la cantidad de setecientos nuevos soles en su condición de hija mayor ; y , aunque no es necesario investigar rigurosamente estos , corresponde señalar los alimentos en base además ,

al criterio de la racionalidad y razonabilidad .

6.4 Por su parte el demandado acredita tener otras cargas familiares ; al respecto a folios treinta y nueve y cuarenta obran las partidas de nacimiento de sus menores hijos

C. y M., de las cuales se aprecia que son hijos del demandado y a la fecha cuentan con dieciséis y once años de edad respectivamente, de modo que el demandado debe acudir con los alimentos no solo a la demandante en su condición de hija mayor por el hecho de seguir estudios con éxitos, sino también a sus menores hijos C. y M.

, lo cual se deberá tener en cuenta al momento de establecer el monto de la pensión alimenticia, respecto a la obligación alimentaria que refiere tener con su padre C.

, no se ha acreditado el vínculo familiar por lo que no puede considerarse como obligación alimentaria.

Siete: De la vigencia e intereses de la pensión alimenticia

7.1 conforme se desprende de lo establecido por el artículo 568° del código Procesal Civil, las pensiones alimenticias se computan a partir del día siguiente de notificación con la demanda

7.2 conforme artículo 576° del código Procesal Civil, la pensión alimenticia genera intereses, la que en concordancia con lo Dispuesto por el artículo 1245° del Código Civil, al deudor alimentaria correspondería abonar los intereses legales.

Octavo De las costas y costos del proceso

8.1 conforme artículo 412^a del código procesal civil, en principio el reembolso de las costas y costos del proceso es de cargo de la parte vencida, salvo declaración expresa y motivada de exoneración.

8.2. En caso de autos, la demandante ha litigado con exoneración legal de pago de tasas judiciales y derechos de notificación, por lo que no habiendo incurrido en

dichos gastos judiciales cabe exonerársele al demandado de la condena de costos; mas no de los costos en vista que la demandante ha optado por la defensa cautiva privada, lo que debe ordenarse su reembolso al demandado como parte vencida en la resolución final.

Noveno: El artículo 1 de la ley 28970 crea el órgano de gobierno del poder judicial, el registro de deudores alimentarios moros, donde serán inscritas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4 de la presente ley, aquellas personas que adeudan tres (3) cuotas, sucesivas o no de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencia consentidas o ejecutoriadas, o acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada. También serán inscritas aquellas personas que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos si no las cancelan en un periodo de tres (3) meses desde que

Son exigibles. Lo que debe ser puesto en conocimiento del demandado a, efectos de que cumpla con el pago de pensiones alimenticias dentro de los plazos señalados.

Decisión: Por las consideraciones anotadas, despóticos legales señalados, el juzgado de Paz del pueblo : falla : declarado fundada en parte formulada por doña P., en su condición de hija (mayor de edad) abonar al demandado don D., la que regida desde la fecha de notificación de la demanda, una vez consentida o ejecutoriada; exonerar e informar al demandado que en caso de incumplimiento de tres cuotas sucesivas o no de su obligación alimenticia, será posible de ser inscrito en el registro de deudores morosos a la central de riesgos de la superintendencia de banca, seguros y administración privada de fondos de pensiones y a las centrales privadas de información de riesgos, para que se registre su deuda alimentaria, y por esta mi sentencia así la pronuncie mando y firmo.- NOTIFIQUESE.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE
Segundo Juzgado de Familia de Cañete

EXPEDIENTE N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01

DEMANDANTE : P
DEMANDADO : D
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : L
SECRETARIO : G

SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS

Cañete, veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO. De la resolución recurrida. -

- Viene en grado de apelación de la resolución número once [sentencia] su fecha seis de octubre del dos mil dieciséis [de fojas 89/96]; FALLA: Declarando FUNDADA en parte formulada por doña P, en su condición de hija (mayor de edad); FIJA en TRESCIENTOS CINCUENTA SOLES mensual los alimentos que debe abonar el demandado don D, [.....].

- A mérito del recurso de apelación del demandado (de fojas 98/100, subsanada a fojas 103) que fue concedida con efecto suspensivo por resolución número catorce su fecha seis de marzo del dos mil diecisiete (a fojas 105).

SEGUNDO. Fundamentos de la apelación. - Del demandado:

La pretensión impugnatoria concreta es que se revoque el extremo del monto de la pensión de alimentos, por un monto inferior y de acuerdo a sus posibilidades.

Los fundamentos de hechos.

- Del contenido de la demanda se esboza hechos falsos respectos a las pensiones de alimentos ya nunca me he desentendido de mi obligación de padre, en todo momento he cumplido con pagar los alimentos para la demandante, de ahí que

la demandante acciona recién después de veintiún años, es decir que en este tiempo he venido aportando económicamente los alimentos para mi menor hija entregándole dinero de manera directa a la demandante.

- De acuerdo a nuestro ordenamiento civil, la obligación alimentaria debe ser asumida por los padres, esto quiere decir que quién también tiene la obligación alimentaria es la madre de familia, por lo que le asiste tal obligación. Que, el suscrito siempre ha pagado los alimentos en forma directa, por lo que no se puede señalar que me despreocupado de las pensiones de alimentos, así se puede ver de las documentales que he presentado.

- Siempre me desempeñado como taxista, teniendo un ingreso de veinte a veinticinco nuevos soles, monto que tengo que compartir con mis gastos personales y mis hijos. El suscrito está de acuerdo en pasar una pensión de alimentos ascendentes a la suma de ciento cincuenta nuevos soles o doscientos nuevos soles, ya que a la fecha solo percibo el equivalente a una suma de Mil soles mensuales.

- Al contestar la demanda, he señalado que respecto a mis gastos personales, tengo tres hijos que están a mi cargo, el mayor de ello tiene 23 años y está estudiando en la Escuela Nacional Superior de Folklor José María Arguedas, del cual vengo asumiendo gastos propios de sus estudios y alimentos, así mismo tengo dos hijos en edad escolar uno de 13 años y una de 10 años respectivamente que están realizando estudios primarios y secundario, de los cuales también vengo asumiendo sus gastos de alimentos, y estudios. Así mismo vengo formando un hogar, tengo convivencia con la madre de mis hijos, y a su vez tengo a cargo del cuidado de mi señor padre Crispiniano Ponciano Huari Centeno, de 79 años, y requiere atención permanente por su salud, sin embargo, estas consideraciones no han sido tomados en cuenta para señalar la pensión de alimentos.

- La demandante no ha acreditado fehacientemente seguir estudios éxitos, ha señalado seguir estudios en una universidad local, pero no ha acreditado que estos estudios sean realmente éxitos, entendiéndose estos que tengan una calificación por encima del tercio superior, lo cual no ha acreditado al plantear su demanda.

- El Principio de Proporcionalidad debe estar presente en toda sentencia, en este caso la proporcionalidad, debe tener como base mis ingresos económicos, y las necesidades de la solicitante, extremos que no han sido debidamente ponderados, y que requiere ser analizados por el superior jerárquico.

TERCERO.- De la apelación.- En principio, el Juez Superior [de segunda instancia] tiene plenitud del poder para revisar, conocer y decidir sobre todas las cuestiones propuestas y resueltas por el Juez Inferior, sin embargo, cabe precisar que la extensión de los poderes de la instancia de alzada está presidida por un postulado que limita el conocimiento del superior, recogido históricamente en el aforismo “tantum appellatum quantum devolutum” en virtud del cual el Tribunal de alzada solamente puede conocer mediante la apelación de los agravios que afectan al impugnante.

CUARTO.- Del marco legal que establece la obligación alimentaria y su determinación judicial.- Los alimentos son un derecho humano fundamental, por estar ligado a la subsistencia del ser humano y desarrollo integral de su personalidad³ en tal sentido es regulado por el artículo 6° segundo párrafo, de la Constitución Política del Perú, que señala: “...es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos...”; el artículo 474° del Código Civil, establece que “...se deben alimentos recíprocamente: 1.- Los cónyuges. 2.- Los ascendientes y descendientes ...”; que los alimentos deben ser regulados en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a

que se halle sujeto [...] tal como lo señala el artículo 481°4 del Código Civil.

QUINTO. De la revisión de la sentencia

9. En cuanto a la vinculación familiar del demandado con el alimentista se advierte del acta de nacimiento que obra a fojas 37, que se encuentra acreditado fehacientemente la relación paterno filial existente entre el aludido demandado y su hija P, generándose de ésta manera la obligación y derecho de proveer una pensión alimenticia por parte del demandado a favor de su hija quien está siguiendo estudios de una profesión, conforme lo señala el artículo 424° del Código Civil.

10. En cuanto al estado de necesidad del acreedor alimentario; se tiene que la alimentista

P. a la fecha tiene veintidós años de edad, probando que está siguiendo estudios de la carrera profesional de Administración, en la Universidad Sergio Bernal-Cañete con código de matrícula N° 2015100151, II ciclo, periodo académico 2015-II, para lo cual la demandante ha anexado a su demanda constancia de estudios en original que obra a fojas 5, copia simple de boleta de notas que obran de fojas 6 y copia simple de las boletas

3 Artículo 472° “...se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia...”

4 Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

de venta que obran de fojas 7/14 de fojas 16/19; instrumentales que no han sido

objeto de tacha por la parte demandada.

11. De la Constancia que obra a fojas 5, se evidencia que la demandante registra matrícula en la Carrera Profesional de Administración, con Código de Matrícula N° 2015100151, II Ciclo, periodo académico 2015-II, lo que se corrobora con la Boleta de Notas que obra en copia simple a fojas 6; por lo que se encuentra acreditado que sigue estudios superiores con éxito y que la va conllevar a obtener una profesión, lo que irroga gastos de estudios por matrícula, pensión y otros gastos requeridos para su educación, conforme se corrobora con las Boletas de Venta que obran en copia simple de fojas 7/14 y de fojas 16/19, el contrato de arrendamiento de cuarto habitación que obra a folio veintiuno y la declaración jurada simple por movilidad y alimentación que obra de fojas 24/25; situación que hace necesario que su padre coadyuve por ahora a su alimentación, con lo que se acredita sus necesidades alimentarias.

12. En lo que concierne a la capacidad económica del demandado, se advierte que autos que el demandado al contestar la demanda ha indicado que es trabajador independiente como chofer, teniendo un ingreso aproximado de Mil soles mensuales, conforme a la Declaración Jurada de Ingresos con firma legalizada que obra a fojas 42, documento que no ha sido objeto de tacha por la demandante.

13. Además en su contestación de demanda el demandado ha acreditado tener carga familiar respecto a sus hijos menores C Y M. conforme se aprecia de sus Actas de Nacimiento que obran a fojas 39 y 40, de las cuales se aprecia que son hijos del demandado y a la fecha cuentan con catorce y doce años de edad respectivamente, de modo que el demandado debe acudir con los alimentos no sólo a la demandante en su condición de hija por el hecho de seguir estudios con éxito, sino también a sus dos menores hijos antes mencionados.

14. Así mismo ha indicado que viene asumiendo gastos de estudio y alimentación de su hijo

M. quien actualmente tiene veinticinco años de edad, conforme se aprecia del Acta de Nacimiento que obra a fojas 38 quien está estudiando en la Escuela Nacional Superior de Folklore-José María Arguedas conforme se prueba a fojas cuarenta y dos; por lo la demandante en su calidad de hija del demandado también tiene el mismo derecho que su hermano consanguíneo de padre, al ser un principio constitucional previsto en el artículo 6° de la Constitución Política del Perú, que establece que todos los hijos tienen iguales derechos, siendo un derecho de la demandante de seguir estudios de una profesión u oficio, y percibir una pensión alimenticia de su progenitor, más aun si ha probado la demandante que viene siguiendo estudios en la Universidad Sergio Bernal S.A., la carrera de Administración.

15. Por lo que siendo ello así, al momento de fijar una pensión de alimentos a favor de la recurrente debe tenerse presente también lo establecido en el artículo 424° del Código Civil que señala “subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión, u oficio hasta los veintiocho años de edad.” La accionante es persona que tiene actualmente veintidós años de edad, y se encuentra siguiendo una carrera profesional, encontrándose dentro de lo previsto en dicho artículo; asimismo la demandante también puede contribuir en la medida de lo posible a su manutención y satisfacción de sus necesidades, al ser una persona mayor de edad.

16. Los alimentos deben ser regulados en proporción a las necesidades del que lo pide en este caso la demandante en su calidad de hija del demandado, asimismo debe tenerse presente las posibilidades del que debe darlos en este caso el demandado en

su calidad de padre, conforme lo dispone el artículo 481° del Código Civil, por lo que la pensión de alimentos debe fijarse en lo estrictamente necesario para que la alimentista pueda concluir sus estudios satisfactoriamente, teniendo en cuenta que es una persona que ya adquirió la mayoría de edad.

Por los fundamentos expuestos y a nombre de la nación;

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la resolución número once [sentencia] su fecha seis de octubre del dos mil dieciséis [de fojas 89/96]; FALLA: Declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña P, en su condición de hija (mayor de edad).

SEGUNDO: REVOCAR la misma sentencia en el extremo que FIJA en TRESCIENTOS CINCUENTA SOLES mensual los alimentos que debe abonar el demandado don D; y REFORMÁNDOLA en este extremo se DISPONGA que el demandado D. acuda a favor de su hija P, una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma de TRESCIENTOS SOLES; confirmándose en lo demás que contiene. Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo en la sala de mi despacho del Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cañete el día de la fecha. - Notifíquese y devuélvase.

ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

Aplica sentencia de primera instancia:

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las Partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba</i></p>	

		PARTE CONSIDERATIVA	<p><i>practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			<p>Motivación del derecho</p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. <i>(Es completa) Si cumple</i></p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</i></p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las</p>

			<p>cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>).</p>
	<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	<p>CALIDAD DE LA SENTENCIA</p> <p>En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido</p>	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones.</i></p>

		CONSIDERATIVA	<p>Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			<p>Motivación del derecho</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que</i></p>

			<p>hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
RESOLUTIVA	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa)</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>	
	<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones</p>	

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
(Lista de cotejo)

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**
2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **Si cumple/No cumple**
3. Evidencia la **individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**
4. Evidencia los **aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. **Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.** **Si cumple/No cumple**
2. **Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.** **Si cumple/No cumple**
3. **Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.** **Si cumple/No cumple**
4. **Explícita los puntos controvertidos** o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el*

receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

1. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión*

que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/No cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **No cumple**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*. **Si cumple/No cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**

2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** **Si cumple/No cumple**

3. **Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** **Si cumple/No cumple**

4. **Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes** si los autos se hubieran elevado en consulta/o *explicita el silencio o inactividad procesal.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).***Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).***Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).***Si cumple/No cumple**

5. Evidencian claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple /No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
 - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
 - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente

texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja

Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja
--	------	---	----------

Nota: el número **2**, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ✦ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ✦ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ✦ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ✦ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ✦ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ✦ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa
 (Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Subdimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las subdimensiones							
		Muy baja		Mediana	Alta	Muy			
		2x 1=	2x 2= 4	2x 3=	2x 4=	2x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la subdimensión					x	20	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la subdimensión					x		[13 - 16]	Alta
	Nombre de la subdimensión					x		[9 - 12]	Mediana
	Nombre de la subdimensión					x		[5 - 8]	Baja
	Nombre de la subdimensión					x		[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos subdimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ✦ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 subdimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ✦ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada subdimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las subdimensiones que lo componen.
- ✦ Por esta razón si una dimensión tiene 2 subdimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ✦ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir

20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia								
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]				
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción					x	10	[9 - 10]	Muy alta	30						
		Postura de las partes							x	[7 - 8]							Alta
										[5 - 6]							Mediana
										[3 - 4]							Baja
										[1 - 2]							Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	10	[17 - 20]							Muy alta
								x		[13- 16]							Alta
		Motivación del derecho								[9- 12]							Mediana
								x		[5 -8]							Baja
										[1 - 4]							Muy baja
	Parte	Aplicación del		1	2	3	4	5	10	[9 - 10]							Muy alta
								x		[7 -							Alt

		principio de congruencia						8]	a					
								[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión				X		[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ✦ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ✦ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

	<p>con una pensión alimenticia mensual y adelantada de ochocientos soles, entre otros que sustenta: que, con el demandado tuvo una relación de sentimental procreando a su menor hijo P., actualmente su hijo cuenta con seis meses de edad.</p> <p>El padre se niega a cumplir con su obligación de acudir con los alimentos, pese a que cuenta con los medios económicos suficientes, ya que no cuenta con otras obligaciones, tan solo son las personales.</p>	<p>procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</p> <p>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p> <p>Si cumple.</p>													
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Postura de las partes</p>	<p>El demandado tiene una posición económica estable, ya que actualmente bien laborando como encargado en la repartición de enseres para animales en el Distrito de Villa El Salvador – Lima, lugar por donde vive y que para esta labor encomendada percibe la suma de cuatrocientos a quinientos soles semanales, además de hacer horas extras y que no tiene otros gastos salvo los personales, vive en casa de sus padres por lo que se encuentra en capacidad de pasar la suma solicitada relacionada a satisfacer las necesidades de alimentación, vestido y de salud de su menor hijo por su minoría de edad que cuenta en la actualidad.</p> <p>Normas en que sustenta jurídicamente:</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple.</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple.</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de</p>				<p style="text-align: center;">X</p>									

	<p>Artículos 472°, 481° y 342° del Código Civil; Artículos 93, 96, 97 y 98 del Código de los Niños y Adolescentes; Artículos 24° y 425° del Código Procesal Civil. Admisión de la demanda y emplazamiento:</p> <p>Por auto número uno de fecha once de diciembre de dos mil quince, se admite la demanda por vía de proceso único, con traslado al demandado por el plazo de ley. Notificándose a las partes conforme es de verse cargo de folio doce vueltas (demandante y demandado). Contestación de demanda del demandado:</p> <p>El demandado dentro del plazo concedido por el juzgado, absuelto el traslado de la demanda en los términos de su escrito de fojas treintiuno a treinticuatro, contestación que fue admitida por Resolución Tres de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, citándose a las partes a la audiencia única. Audiencia Única:Diligencia que se lleva a cabo con la concurrencia de las partes conforme a los términos del acta de fojas cuarentidós a cuarenticuatro, siendo su estado de dictar sentencia.</p>	<p>no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01;

El anexo 5.1 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque, la introducción y postura de las partes, fueron de rango muy alta Y alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.2: calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - Sentencia de primera instancia sobre filiación extramatrimonial y alimentos.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1-4]	[5-8]	[9-12]	[13-16]	[17-20]
M O T I V A C I O N	<p>Primero: Comprensión del derecho alimentario. Los alimentos es un derecho humano fundamental por estar estrechamente ligado a la subsistencia y desarrollo de la persona siendo por ello de atención prioritaria, y que en su aceptación jurídica amplia no solamente comprende la alimentación propiamente dicha (sustento diario), sino abarca además vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo; asistencia médica y recreación, gastos de embarazo y parto, esto es, todo lo necesario para que una persona pueda vivir y desarrollarse dignamente.</p> <p>SEGUNDO: Presupuestos para la determinación del derecho a la pensión alimentaria.</p> <p>1) La existencia de vinculación familiar, elemento subjetivo, sustentado en la solidaridad familiar. 2) El estado de necesidad del acreedor alimentario, elemento objetivo, como situación actual en la que se encuentra una persona de no poder proveer a su propia subsistencia y satisfacer sus elementales</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si</p>					X					

<p>D E L O S H E C H O S</p>	<p>necesidades (sustento; vestido, habitación, saluda, recreación, etc) no solo por carecer de medios propios sino también por imposibilidad de procurárselos por el mismo, y que tratándose de menores de edad por la circunstancias particulares dicho estado de necesidad en principio se presume. CUARTO. - En cuanto al estado de necesidad del menor. De la glosada partida de nacimiento se desprende que el menor J. cuenta a la fecha con cinco años de edad, por lo que su misma minoría de edad sus necesidades alimentarias se presumen, la misma que comprenden todo lo necesario para para su sustento diario (alimentación propiamente dicha), vestimenta, habitación, asistencia médica para la eventualidad de atención a su salud y recreación o esparcimiento, más si se encuentran en edad de desarrollo escolar conforme se corrobora con la constancia de estudios de folios tres de la cual se desprende que se encuentran cursando estudios de nivel inicial en la Institución Educativa Privada QUINTO. De la capacidad económica del demandado y otras obligaciones: 5.1.- De la capacidad económica del demandado: La demandante afirma que el demandado trabaja como profesor nombrado de Educación Primaria en la IEO Nro.20874 “Centro de Varones” de San Vicente de Cañete- de la UGEL Nro. 07- Cañete, percibiendo un ingreso fijo mensual; al respecto, el demandado al contestar la demanda ha aceptado dicha situación laboral, la que además se encuentra corroborando con la copia legalizada de su boleta de Remuneraciones del mes de agosto del año en curso que corre a folio ciento cuarenta y dos; de la</p>	<p>la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple. 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/ 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del</p>										<p>20</p>
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

	<p>cual se desprende que tiene un ingreso mensual de dos mil cientos setenta y seis y 86/100 nuevos soles, menos los descuentos de ley; con lo que queda acreditado que tiene un trabajo estable, percibe un ingreso mensual permanente, y como tal, sus posibilidades económicas para atender a la alimentación de su menor hijo.</p>	<p>uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>											
Motivación del derecho	<p>tal conforme a los artículos 474° inciso 2 del Código Civil (“se deben recíprocamente alimentos: Los ascendientes y descendientes”) y artículo 235° del Código Civil (“Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades”), y artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes (“Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos...”), en su calidad de padre, tiene la obligación legal de prestarles los alimentos.</p> <p>SEXTO. En cuanto a las posibilidades de la demandante para coadyuvar con el demandando a la alimentación de menor.</p> <p>Al respecto conforme artículo 235 del Código Procesal Civil, los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos según su situación y posibilidades; siendo así, en caso de autos, la demandante en el acto de la audiencia única a declarado tener por</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado</p>					X						

	<p>ocupación empleada, lo que tiene efectos probatorios de una declaración asimilada conforme artículo 221 del Código Procesal Civil, por lo que teniendo también la actora una ocupación, se encuentra en posibilidades de coadyuvar con el demandado a la manutención de su menor hijo, sin perjuicio a la atención y cuidado que requiere, por su propia edad. Lo que se debe tener en cuenta al momento de determinar la pensión.</p> <p>SETIMO: Del marco legal que establece la obligación alimentaria y su determinación judicial.</p> <p>7.1. El artículo 6° segundo párrafo de la Constitución Política de Perú establece: “Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos”; el Artículo 474° inciso 2) del Código Civil, establece: “Se deben recíprocamente alimento: Los ascendientes y descendientes”, el artículo 93° del Código de los Niños y Adolescentes – Ley 27337 establece: “Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos...”, y, el artículo 235° del Código Civil prevé: “Los padres están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades”; y en caso de autos, se tiene por aceptado por las partes que la madre de las menores para quienes se peticiona alimentos ha fallecido, lo que se corrobora con la partida de defunción de folio dieciocho, por lo que la obligación de prestar alimentos recae exclusivamente en el demandado.</p>	<p>por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de</p>									
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>7.2. Conforme artículo 481° del Código Civil, los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quién los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto. No siendo necesario investigar rigurosamente los ingresos del obligado a prestarlo.</p> <p>7.3. Que siendo así, en caso de autos ha quedado acreditado: 1) La obligación legal del demandado de prestar alimentos a favor de su menor hijo J.F.G.C. en su condición de padre; 2) Las necesidades alimentarias de dicho menor; 3) Las posibilidades económicas del demandado para atenderlo, 4) Otras obligaciones de similar naturaleza del obligado; 5) La situación y posibilidades de la demandante para coadyuvar a la alimentación de su menor hijo; por lo que en atención a dichos hechos acreditados, este despacho procederá a determinar una pensión alimenticia en un momento prudencial y equitativo.</p>	<p>no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>									
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01;

El anexo 5.2 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

	<p>fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas.</p>											
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Descripción de la decisión</p>	<p>Decisión: Por las consideraciones anotadas , legales señalados , el juzgado de Paz letrado : falla : declarando fundada en parte formulada por doña P. en su condición de hija (mayor de edad) abonar la suma de S/.350 nuevos soles mensuales por parte del demandado D, la que regida desde la fecha de notificación de la demanda , una vez consentida o ejecutoriada ; exonerar informo al demandado que en caso de incumplimiento de tres cuotas sucesivas o no de su obligación alimenticia , será posible de ser inscrito en el registro de deudores morosos ala central de riesgos de la superintendencia de banca , seguros y administración</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple. 5. Evidencia claridad: Si cumple.</p>				<p style="text-align: center;">X</p>						

privada de fondos de pensiones y a las centrales privadas de información de riesgos , para que se registre su deuda alimentaria , y por esta mi sentencia así la pronuncie mando y firmo .- NOTIFIQUESE .-															
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01;

El anexo 5.3. evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; por que la aplicación de congruencia y la descripción de la decision, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>Del contenido de la demanda se esboza hechos falsos respecto a las pensiones de alimentos ya nunca me he desentendido de mi obligación de padre, en todo momento he cumplido con pagar los alimentos para la demandante, de ahí que la demandante acciona recién después de veintiún años, es decir que en este tiempo he venido aportando económicamente los alimentos para mi menor hija entregándole dinero de manera directa a la demandante.</p> <p>-De acuerdo a nuestro ordenamiento civil, la obligación alimentaria debe ser asumida por los padres, esto quiere decir que quién también tiene la obligación alimentaria es la madre de familia, por lo que le asiste tal obligación. Que, el suscrito siempre ha pagado los alimentos en forma directa, por lo que no se puede señalar que me despreocupado de las pensiones de alimentos, así se puede ver de las documentales que he presentado.</p> <p>-Siempre me desempeñado como taxista, teniendo un ingreso de veinte a veinticinco nuevos soles, monto que tengo que compartir con mis gastos personales y mis hijos. El suscrito está de acuerdo en pasar una pensión de alimentos ascendentes</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta Si cumple.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/ cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/ Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple.</p>					<p style="text-align: center;">X</p>								
---	---	--	--	--	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01;

El anexo 5.4 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque , la introducción y la postura de las partes, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente

	<p>los cuales también vengo asumiendo sus gastos de alimentos, y estudios. Así mismo vengo formando un hogar, tengo convivencia con la madre de mis hijos, y a su vez tengo a cargo del cuidado de mi señor padre Crispiniano Ponciano Huari Centeno, de 79 años, y requiere atención permanente por su salud, sin embargo éstas consideraciones no han sido tomados en cuenta para señalar la pensión de alimentos.</p> <p>- La demandante no ha acreditado fehacientemente seguir estudios éxitos, ha señalado seguir estudios en una universidad local, pero no ha acreditado que éstos estudios sean realmente éxitos, entendiéndose estos que tengan una calificación por encima del tercio superior, lo cual no ha acreditado al plantear su demanda.</p> <p>- El Principio de Proporcionalidad debe estar presente en toda sentencia, en este caso la proporcionalidad, debe tener como base mis ingresos económico, y las necesidades de la solicitante, extremos que no han sido debidamente ponderados, y que requiere ser analizados por el superior jerárquico.</p> <p>TERCERO.- De la apelación.- En principio, el Juez Superior [de segunda instancia] tiene plenitud del poder para revisar, conocer y decidir sobre todas las cuestiones propuestas y resueltas por el Juez Inferior, sin embargo, cabe precisar que la extensión de los poderes de la instancia de alzada está presidida por un postulado que limita el conocimiento del superior, recogido históricamente en el a</p>	<p>cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.</p> <p>Si cumple</p>											20
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>CUARTO.- Del marco legal que establece la obligación alimentaria y su determinación judicial.- Los alimentos son un derecho humano fundamental, por estar ligado a la subsistencia del ser humano y desarrollo integral de su personalidad¹ en tal sentido es regulado por el artículo 6° segundo párrafo, de la Constitución Política del Perú, que señala: “...es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos...”; el artículo 474° del Código Civil, establece que “...se deben alimentos recíprocamente: 1.- Los cónyuges. 2.- Los ascendientes y descendientes ...”; que los alimentos deben ser regulados en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto [...] tal como lo señala el artículo 481°² del Código Civil.</p> <p>QUINTO. De la revisión de la sentencia</p> <p>1. En cuanto a la vinculación familiar del demandado con el alimentista se advierte del acta de nacimiento que obra a fojas 37, que se encuentra acreditado fehacientemente la relación paterno filial existente entre el aludido demandado y su hija (...)(22), generándose de ésta manera la obligación y derecho de proveer una pensión alimenticia por parte del demandado a favor de su hija quien está siguiendo estudios de una profesión, conforme lo señala el artículo 424° del Código Civil.</p> <p>2. En cuanto al estado de necesidad del acreedor alimentario; se tiene que la alimentista (...) a la fecha tiene veintidós años de edad,</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la</p>					<p style="text-align: center;">X</p>								
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>probando que está siguiendo estudios de la carrera profesional de Administración, en la Universidad Sergio Bernal-Cañete con código de matrícula N° 2015100151, II ciclo, periodo académico 2015-II, para lo cual la demandante ha anexado a su demanda constancia de estudios en original que obra a fojas 5, copia simple de boleta de notas que obran de fojas 6 y copia simple de las boletas de venta que obran de fojas 7/14 de fojas 16/19; instrumentales que no han sido objeto de tacha por la parte demandada.</p> <p>3. De la Constancia que obra a fojas 5, se evidencia que la demandante registra matrícula en la Carrera Profesional de Administración, con Código de Matrícula N° 2015100151, II Ciclo, periodo académico 2015-II, lo que se corrobora con la Boleta de Notas que obra en copia simple a fojas 6; por lo que se encuentra acreditado que sigue estudios superiores con éxito y que la va conllevar a obtener una profesión, lo que irroga gastos de estudios por matrícula, pensión y otros gastos requeridos para su</p>	<p>legalidad).Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>												
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01;

El anexo 5.5. evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, Fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

	<p>proporción a las necesidades del que lo pide en este caso la demandante en su calidad de hija del demandado, asimismo debe tenerse presente las posibilidades del que debe darlos en este caso el demandado en su calidad de padre, conforme lo dispone el artículo 481° del Código Civil, por lo que la pensión de alimentos debe fijarse en lo estrictamente necesario para que la alimentista pueda concluir sus estudios satisfactoriamente, teniendo en cuenta que es una persona que ya adquirió la mayoría de edad.</p> <p>Por los fundamentos expuestos y a nombre de la nación;</p>	<p>sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>												
<p>Descripción de la decisión</p>	<p>SE RESUELVE: primero: confirmar la resolución número once [sentencia] su fecha seis de octubre del dos mil dieciséis [de fojas 89/96]; falla: declarando fundada en parte la demanda interpuesta por doña (...), en su condición de hija (mayor de edad). segundo: revocar la misma sentencia en el extremo que fija en trescientos cincuenta soles mensual los alimentos que debe abonar el demandado don (...); y reformándola en este extremo se disponga</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una</p>				<p>X</p>								

	<p>que el demandado (...) acuda a favor de su hija (...), una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma de trescientos soles; confirmándose en lo demás que contiene.</p> <p>Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo en la sala de mi despacho del Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cañete el día de la fecha. - Notifíquese y devuélvase.</p>	<p>obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01;

El anexo 5.6. se evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la Descripción de la decisión fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE – CAÑETE. 2022** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Lugar y fecha 2022.*



Tesisista: ----Jesus Jeanpierre Fajardo Jimenez
Código de estudiante: 2503161031
DNI N°76133893

ANEXO 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Año 2022																
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II				
		Mes				Mes				Mes				Mes				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Elaboración del Proyecto	X																
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X	X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X	X										
7	Recolección de datos						X	X	X	X								
8	Presentación de resultados								X	X								
9	Análisis e Interpretación de los resultados									X	X							
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X					
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X					
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X					
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X					
14	Redacción de artículo científico												X	X				

ANEXO 8: PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo